



DECRETO por el que se abroga el Estatuto de las Islas Marías, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1939. (DOF 07-01-2021)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Coordinación de Servicios de Información, Bibliotecas y Museo

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se abroga el Estatuto de las Islas Marías, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1939.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2021

PROCESO LEGISLATIVO	
01	<p>1) 30-07-2019 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que abroga el Estatuto de las Islas Marías, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1939. Presentada por el Dip. Mario Delgado Carrillo (MORENA). Se turnó a la Comisión de Gobernación y Población. Gaceta Parlamentaria, 30 de julio de 2019.</p>
	<p>2) 19-09-2019 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se abroga el Estatuto de las Islas Marías. Presentada por la Dip. Martha Patricia Ramírez Lucero (MORENA). Se turnó a la Comisión de Gobernación y Población. Gaceta Parlamentaria, 19 de septiembre de 2019.</p>
02	<p>15-10-2019 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se abroga el Estatuto de las Islas Marías, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1939. Aprobado en lo general y en lo particular, por 419 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 15 de octubre de 2019. Discusión y votación 15 de octubre de 2019.</p>
03	<p>17-10-2019 Cámara de Senadores. MINUTA con proyecto de decreto por el que se abroga el Estatuto de las Islas Marías, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1939. Se turnó a las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Segunda. Diario de los Debates, 17 de octubre de 2019.</p>
04	<p>27-11-2020 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se abroga el Estatuto de las Islas Marías, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1939. Aprobado en lo general y en lo particular, por 93 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 26 de noviembre de 2020. Discusión y votación 27 de noviembre de 2020.</p>
05	<p>07-01-2021 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se abroga el Estatuto de las Islas Marías, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1939. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2021.</p>

1) 30-07-2019

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto por el que abroga el Estatuto de las Islas Marías, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1939.

Presentada por el Dip. Mario Delgado Carrillo (MORENA).

Se turnó a la Comisión de Gobernación y Población.

Gaceta Parlamentaria, 30 de julio de 2019.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ABROGA EL ESTATUTO DE LAS ISLAS MARIÁS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 1939

Gaceta Parlamentaria, año XXII, número 5330-I, martes 30 de julio de 2019

QUE ABROGA EL ESTATUTO DE LAS ISLAS MARIÁS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 1939, RECIBIDA DEL DIPUTADO MARIO DELGADO CARRILLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL 24 DE JULIO DE 2019

El suscrito, diputado Mario Delgado Carrillo, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional (Morena), con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, 72 y 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en los artículos 116 y 122 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter ante esta honorable asamblea, la iniciativa con proyecto de decreto por el que abroga el Estatuto de las Islas Marías, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1939, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La colonia penal de las Islas Marías se creó mediante decreto presidencial de Porfirio Díaz, publicado el 12 de mayo de 1905, con el propósito de aislar de la sociedad a los sentenciados más peligrosos de México y a los presos políticos, llegándose a conocer como la "Tumba del Pacífico".

Posteriormente, el presidente Lázaro Cárdenas del Río sometió a consideración del Congreso de la Unión una iniciativa para expedir el Estatuto de las Islas Marías, cuyo propósito era determinar la jurisdicción de dichas islas en favor de la federación. De esta manera, el 30 de diciembre de 1939 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "decreto por el que se expide el Estatuto de las Islas Marías", el cual destinó el archipiélago Islas Marías para el establecimiento de una colonia penal, a fin de que pudieran cumplir en ella la pena de prisión los sentenciados federales o del orden común que determinara la instancia federal encargada de la seguridad pública; asimismo, se estableció que el gobierno y administración de las Islas estaría a cargo del Ejecutivo de la Unión, por conducto de los funcionarios que éste designara, los cuales dependerían de la Secretaría de Gobernación, a quien en ese momento le correspondían las tareas de seguridad pública.

Posteriormente, la colonia penal Islas Marías se incorporaría al Sistema Penitenciario Federal a fin de redistribuir a los sentenciados.

El 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" en materia penal, mediante la cual se adoptó el sistema penal acusatorio y oral y se transformaron las bases para la investigación de los delitos, la impartición de justicia penal y los fines del sistema penitenciario en México. A partir de esta reforma, en el artículo 18 constitucional, párrafo segundo, se estableció lo siguiente:

"El sistema penitenciario se organizará sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres cumplirán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto."¹

Asimismo, se estableció el derecho humano de los sentenciados a cumplir sus penas en los centros penitenciarios más cercanos a su domicilio, por delitos distintos a la delincuencia organizada y que no requieran medidas especiales de seguridad, con el propósito de propiciar su reinserción a la comunidad. En relación con este derecho, el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación consideró mediante jurisprudencia lo siguiente:

“El ejercicio de tal derecho representa un acto volitivo del sentenciado que puede manifestarlo en una petición concreta para ser trasladado al centro penitenciario más cercano a su domicilio, pues sólo así, en atención a la cercanía con su comunidad puede alcanzar con mayor eficacia el objetivo constitucional de la reinserción social.”²

En este contexto, es importante, en primer término, que las personas privadas de su libertad por sentencia ejecutoriada mantengan una convivencia familiar periódica como parte del ejercicio de sus derechos humanos y, en segundo término, considerar que no puede lograrse la reinserción de los sentenciados mediante el aislamiento a su comunidad.

Conforme a lo anterior, el 10 de abril de 2010 se reformó el Estatuto de las Islas Marías a fin de actualizarlo y armonizarlo con la reforma constitucional en materia penal de 2008. En este sentido, se sustituyó el término de “Colonia Penal” por el de “Complejo Penitenciario” Islas Marías, cuyo objeto ha sido fortalecer al Sistema Penitenciario Nacional, a través de la redistribución planificada de sentenciados federales o del orden común, y favorecer los tratamientos de reinserción social con base en el trabajo, la capacitación, la educación, la salud y el deporte, de conformidad con el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No obstante, la reforma de 2010 al Estatuto de las Islas Marías ha sido insuficiente para cumplir el propósito de la reforma penal de 2008 en materia de ejecución de penas, pues al ser un complejo penitenciario aislado, pierde eficacia la reinserción de las personas privadas de su libertad a su comunidad.

Aunado a lo anterior, el 10 de junio de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo Primero del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual fortaleció el régimen de reconocimiento y aplicación de los derechos humanos para todas las personas en nuestro país, incluyendo, por supuesto, los derechos humanos de las personas sentenciadas y recluidas en centros penitenciarios como medio para lograr su reinserción social, a quienes también deben aplicárseles las normas relativas a derechos humanos favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, de acuerdo con el principio pro persona establecido en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De este modo, la subsistencia de un complejo penitenciario aislado de la sociedad y de las familias de los sentenciados, que cumplan una pena por delitos distintos a la delincuencia organizada y que no requieran medidas especiales de seguridad, podría obstaculizar los fines tanto de la reforma constitucional en materia penal de 2008, como de la reforma en materia de derechos humanos de 2011, las cuales cambiaron el paradigma de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Por otro lado, y a pesar de que el complejo penitenciario Islas Marías cuenta con un régimen de internamiento de semilibertad, no resulta del interés de las personas privadas de la libertad ejecutar su pena en este lugar debido a la lejanía y el aislamiento que representa, lo cual ha provocado que en los últimos años disminuya drásticamente la población interna pese a su capacidad instalada.

Por ello, mantener un régimen de internamiento obsoleto, además de no ser congruente con los derechos humanos vigentes en nuestro país en materia de ejecución de penas, representa un alto costo para el Estado mexicano, pues no solo debe considerarse el gasto básico de cada reo, sino también los de mantenimiento y el pago de servicios del personal que ahí labora; por lo que, conservar el complejo penitenciario Islas Marías representa mayores costos que beneficios para la federación, siendo urgente llevar a cabo acciones que permitan distribuir con mayor eficacia y eficiencia los recursos destinados para la ejecución de penas.

Finalmente, no pasa inadvertido que el 1 de agosto de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, el archipiélago conocido como Islas Marías, ubicado en el mar territorial mexicano del Océano Pacífico, con una superficie total de 641,284-73-74.2 hectáreas”, mediante el cual se otorgó a la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos

Naturales y Pesca (actualmente Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales), en coordinación con la Secretaría de Gobernación, la administración, desarrollo y preservación de los ecosistemas y los elementos de la reserva de la biosfera Islas Marías, así como la vigilancia de que las acciones que se realicen dentro de ésta se ajusten a los propósitos de declaratoria de reserva de la biosfera. Asimismo, en el artículo tercero de dicho decreto se estableció lo siguiente:

“En caso de que deje de existir la función que actualmente presentan las Islas Marías como Colonia Penal Federal, quedarán a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca los terrenos nacionales ubicados dentro de la reserva de la biosfera Islas Marías, no pudiendo dárseles otro destino que aquellos que resulten compatibles con la conservación y protección de los ecosistemas.”³

En virtud de lo anterior, esta iniciativa tiene por objeto abrogar el Estatuto de las Islas Marías para cerrar definitivamente el complejo penitenciario Islas Marías, cuyo destino, en términos del decreto publicado el 10 de agosto de 2003, debe ser únicamente como reserva de la biosfera.

Con el cierre del Complejo Penitenciario Islas Marías, también se logrará eliminar la carga onerosa que representa para la federación mantener un sistema penitenciario obsoleto y que no abona al objetivo de reinserción social de las personas privadas de su libertad como fin del sistema penitenciario.

Por las razones expuestas, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se abroga el Estatuto de las Islas Marías, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1939

Artículo Único. Se abroga el Estatuto de las Islas Marías, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1939.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo federal, en el ámbito de su competencia, deberá emitir las disposiciones jurídicas necesarias para que, en un plazo de treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, concluya la operación y cierre del complejo penitenciario ubicado en el archipiélago Islas Marías.

Tercero. El secretario de Seguridad y Protección Ciudadana podrá suscribir y emitir los acuerdos necesarios, así como realizar e instruir las acciones que, en el ámbito de su competencia, permitan el cierre del complejo penitenciario Islas Marías en el plazo previsto en el artículo anterior.

Cuarto. El secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, a través del comisionado del órgano administrativo desconcentrado Prevención y Readaptación Social, deberá realizar las acciones necesarias para llevar a cabo el traslado de las personas privadas de su libertad a otros centros penitenciarios federales o del fuero común, según corresponda, con plena observancia a sus derechos humanos.

Quinto. El personal adscrito al complejo penitenciario Islas Marías será incorporado a los distintos centros federales de readaptación social o áreas de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, conservando los derechos laborales y prestaciones que haya adquirido en virtud de su relación laboral, conforme a la normatividad aplicable.

Sexto. El archipiélago Islas Marías continuará bajo jurisdicción federal y dependerá directamente del gobierno federal, en términos del artículo 48 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Séptimo. Los recursos financieros y presupuestales destinados al complejo penitenciario Islas Marías, se destinarán a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a través del órgano administrativo

desconcentrado Prevención y Readaptación Social, quien los reasignará, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Octavo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Notas

1http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_80_18jun08_ima.pdf

2 Derecho humano del sentenciado a purgar la pena de prisión en el centro penitenciario más cercano a su domicilio. Su alcance. Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XIII. Octubre de 2012. Tomo 1. Página 14; Tesis P/J. 19/2012 (10a.); Décima Época; Registro 2001894.

3http://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?cod_diario=28164&pagina=16&seccion=1

Dado en la sede de la Comisión Permanente, a 24 de julio de 2019.

Diputado Mario Delgado Carrillo (rúbrica)

(Turnada a la Comisión de Gobernación y Población. Julio 24 de 2019.)

2) 19-09-2019

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se abroga el Estatuto de las Islas Marías.

Presentada por la Dip. Martha Patricia Ramírez Lucero (MORENA).

Se turnó a la Comisión de Gobernación y Población.

Gaceta Parlamentaria, 19 de septiembre de 2019.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA EL ESTATUTO DE LAS ISLAS MARIÁS

Gaceta Parlamentaria, año XXII, número 5369-III, jueves 19 de septiembre de 2019

QUE ABROGA EL ESTATUTO DE LAS ISLAS MARIÁS, A CARGO DE LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

La suscrita, Martha Patricia Ramírez Lucero, diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se abroga el Estatuto de las Islas Marías, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Las Islas Marías son un conjunto de islas localizadas en el océano Pacífico a 112 kilómetros de las costas de Nayarit. La mayor de las islas, María Madre de 145 mil 282 kilómetros cuadrados, alberga la Colonia Penal Federal Islas Marías establecida el 12 de mayo de 1905 por decreto del presidente Porfirio Díaz.

La cárcel de las Islas Marías fue, por más de un siglo, uno de los lugares más temidos en el imaginario de los mexicanos al albergar a los peores criminales, posteriormente fueron los presos no afines al gobierno o que habían luchado en contra del estado.

Para el 30 de diciembre de 1939, y por decreto de Lázaro Cárdenas, se autorizó que los prisioneros, llamados allí colonos, pudieran convivir con sus familias y dio inicio la selección de los reos que purgarían sentencia en el penal, impidiendo el acceso a reos acusados por delitos sexuales y psicópatas. En esta misma fecha, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Estatuto de las Islas Marías, el cual las destinaba como Colonia Penal para que los reos federales o del orden común cumplieran una pena de prisión.

Para el 3 de junio de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo 04/2011 del secretario de Seguridad Pública, por el que se incorporaban los Centros Federales de Readaptación Social que integran el Complejo Penitenciario Islas Marías, específicamente el Centro Federal Femenil de Readaptación Social de Seguridad Mínima "Zacatal", Centro Federal Femenil de Readaptación Social "Rehilete", Centro Federal de Readaptación Social de Mínima Seguridad "Aserradero" Centro Federal de Readaptación Social "Morelos", Centro Federal de Readaptación Social "Bugambilias" y Centro Federal de Readaptación Social de Seguridad Máxima "Laguna del Toro".

El 5 de octubre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo mediante el cual se desincorporó del Sistema Federal Penitenciario el Centro Federal Femenil de Readaptación Social "Rehilete", situado en el Complejo Penitenciario Islas Marías.

Su población carcelaria se encontraba desde los 300 hasta los 3 mil presos por diversos delitos y en el tiempo que operó, entre 1905 y 2019, se estima que albergó unos 45 mil presos.

Además de albergar el Centro Penitenciario, las Islas Marías fueron declaradas como área natural protegida mediante la promulgación del decreto, el 27 de noviembre de 2000 y el 1 de agosto de 2003 en el Diario Oficial de la Federación, con el carácter de reserva de la biosfera. En 2010 fueron declaradas por la UNESCO como Reserva de la biosfera¹.

La historia de las Islas Marías como centro penitenciario tuvo el inicio de su fin cuando el presidente Andrés Manuel López Obrador anunció, en febrero de 2019, que esa prisión federal dejaría de serlo para convertirse en centro de cultura y las artes bajo el nombre de “Muros de Agua: José Revueltas”.

Cumpliendo con su palabra, el presidente López Obrador publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de marzo de 2019, el decreto por el que se desincorporan del Sistema Federal Penitenciario los Centros Federales de Readaptación Social ubicados en el Complejo Penitenciario Islas Marías².

Dentro de las consideraciones del decreto, destaca que, “debido a la ubicación distante del Complejo Penitenciario Islas Marías, aun y cuando cuenta con un régimen de internamiento de semi-libertad, no resulta del interés de las personas privadas de su libertad ejecutar su pena en dicho sitio, lo cual ha provocado que disminuya drásticamente la población interna a 652 personas, cuando se cuenta con una capacidad instalada para albergar a 5 mil 106 personas”.

También se señala que “resulta oneroso e inviable financieramente mantener un régimen de internamiento obsoleto, cuyo costo diario promedio oscila en los 2 mil 885 pesos, debido al alto costo de mantenimiento y al pago de servicios de personal que ahí labora”.

Por último, el decreto resalta que “derivado de que la operación del Complejo Penitenciario Islas Marías representa mayores costos que beneficios obtenidos, que su lejanía no contribuye a la reinserción social de las personas privadas de su libertad y que se requiere contribuir a la preservación y conservación de la reserva de la biosfera de las Islas Marías declarada como Área Natural Protegida”.

Dichas consideraciones son congruentes con el principio de austeridad republicana que ha caracterizado a esta cuarta transformación de México, impulsada desde la Presidencia de la República.

De tal suerte, por el decreto antes mencionado, se desincorporan del Sistema Federal Penitenciario el Centro Federal Femenil de Readaptación Social de Seguridad Mínima “Zacatal”, Centro Federal de Readaptación Social de Mínima Seguridad “Aserradero”, Centro Federal de Readaptación Social “Morelos”, Centro Federal de Readaptación Social “Bugambilias” y Centro Federal de Readaptación Social de Seguridad Máxima “Laguna del Toro”, situados en el Complejo Penitenciario Islas Marías de los Estados Unidos Mexicanos.

Además, se establece que el secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, en coordinación con el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, realizará las acciones tendientes al cierre de los Centros Federales de Readaptación Social ubicados en el Complejo Penitenciario Islas Marías señalados en el artículo anterior.

El decreto también contempla que las personas privadas de su libertad internas en el Complejo Penitenciario Islas Marías serán trasladadas a otros Centros Federales de Readaptación Social que determine el Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, quien realizará las acciones y gestiones necesarias para ello, respetando en todo momento sus derechos humanos.

Por último se dispone que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales será la encargada de administrar, desarrollar y preservar los ecosistemas y elementos de la reserva de la biosfera Islas Marías, así como de vigilar que las acciones que se realicen dentro de ésta para lograr el cumplimiento del presente decreto, se ajusten a lo establecido en el decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, el archipiélago conocido como Islas Marías, ubicado en el mar territorial mexicano del océano Pacífico, con una superficie total de 641 mil 284-73-74.2 hectáreas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2000 y el 1 de agosto de 2003 (segunda publicación), así como a su respectivo Programa de Manejo.

Con la publicación del decreto, se abroga, tal como lo dispone el artículo segundo transitorio, el “Acuerdo 04/2011 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se incorporan los Centros Federales de Readaptación Social que integran el Complejo Penitenciario Islas Marías”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2011, el “Acuerdo mediante el cual se modifica el diverso 04/2011 del secretario de Seguridad Pública, por el que se incorporan los Centros Federales de Readaptación Social que integran el Complejo Penitenciario Islas Marías”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de octubre de 2016, así como el “Acuerdo por el que se otorga la autorización para el uso y aprovechamiento al Consejo de la Judicatura Federal, de un terreno con una superficie de mil 800 metros cuadrados, del archipiélago Islas Marías, ubicado en la Isla

María Madre localizada a 112 kilómetros de la costa del estado de Nayarit", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2017.

Con la publicación y entrada en vigor del decreto por el que se desincorporan del Sistema Federal Penitenciario los Centros Federales de Readaptación Social ubicados en el Complejo Penitenciario Islas Marías, los últimos 624 reos salieron en un operativo que comenzó el 8 de marzo y que duró un día y medio, dando paso a una nueva época de las Islas Marías como un lugar para los niños y para los jóvenes, en donde puedan realizar actividades educativas, culturales, deportivas y de acercamiento con la naturaleza.

Al cambiar la naturaleza de las Islas Marías, resulta obsoleto el Estatuto de las Islas Marías, ya que estipula que el archipiélago de las Islas Marías está destinado al establecimiento de un Complejo Penitenciario como parte del Sistema Penitenciario Federal, tal como se establece en el artículo 1 de dicho Estatuto, y la forma en que funcionaría este complejo carcelario.

Por lo expuesto, someto a consideración del honorable Congreso de la Unión el siguiente proyecto de

Decreto que abroga el Estatuto de las Islas Marías

Único. Se abroga el Estatuto de las Islas Marías, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1939.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 https://es.wikipedia.org/wiki/Islas_Mar%C3%ADas

2 http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5552278&fecha=08/03/2019

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de septiembre de 2019.

Diputada Martha Patricia Ramírez Lucero (rúbrica)



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se abroga el Estatuto de las Islas Marías, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1939.

*Declaratoria de Publicidad.
Octubre 15 del 2019*

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Población, le fueron turnadas por el Pleno de la Cámara, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, las iniciativas con proyecto de Decreto que abroga el Estatuto de las Islas Marías, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1939, suscrita por el Diputado Mario Delgado Carrillo, del Grupo Parlamentario de Morena, presentada en la sesión de la Comisión Permanente del 24 de julio de 2019, y con proyecto de decreto que abroga el Estatuto de las Islas Marías, a cargo de la Diputada Martha Patricia Ramírez Lucero, del Grupo Parlamentario de Morena, presentada el 24 de septiembre de 2019; por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 80, 81, 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedentes Legislativos**" se da cuenta del trámite dado a los proyectos de iniciativas que son materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado "**Contenido de las Iniciativas**" hace una descripción sucinta de las propuestas en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen, y presentando de manera esquemática el articulado propuesto.
- IV. En el apartado denominado "**Valoración jurídica de la iniciativa**" se realiza un análisis relativo a la constitucionalidad y procedencia legal de las propuestas, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se abroga el Estatuto de las Islas Marías, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1939.

razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.

- VI. En el apartado denominado **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que estas dictaminadoras consideran susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.
- VII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para dar reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio.
- VIII. En el apartado denominado **“Proyecto de Decreto”** se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 81, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167; numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de las propuestas referidas en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En sesión ordinaria celebrada el 24 de julio del 2019, el Diputado Mario Delgado Carrillo del Grupo Parlamentario Morena, presentó iniciativa con proyecto de Decreto que abroga el Estatuto de las Islas Marías, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1939.

En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente turnó dicha iniciativa, para su análisis y dictamen, a esta Comisión de Gobernación y Población, arribando a la misma el día 26 de julio de 2019.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se abroga el Estatuto de las Islas Marías, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1939.

2. En sesión ordinaria celebrada el 24 de septiembre de 2019, la Diputada Martha Patricia Ramírez Lucero del Grupo Parlamentario Morena, presentó Iniciativa que abroga el estatuto de las Islas Marías.

En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha iniciativa, para su análisis y dictamen, a esta Comisión de Gobernación y Población, arribando a la misma el día 25 de septiembre de 2019.

III. Contenido de las Iniciativas.

Ambas iniciativas comparten la pretensión de abrogar la vigencia del Estatuto de las Islas Marías, dado que se ha modificado su vocación como centro de reinserción social para convertirse en un centro cultural y social, para mejor referencia se transcriben las exposiciones de motivos de los proyectos legislativos:

Exposición de motivos de la Iniciativa con proyecto de Decreto que abroga el Estatuto de las Islas Marías, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1939, suscrita por el Diputado Mario Delgado Carrillo.

La colonia penal de las Islas Marías se creó mediante decreto presidencial de Porfirio Díaz, publicado el 12 de mayo de 1905, con el propósito de aislar de la sociedad a los sentenciados más peligrosos de México y a los presos políticos, llegándose a conocer como la "Tumba del Pacífico".

Posteriormente, el presidente Lázaro Cárdenas del Río sometió a consideración del Congreso de la Unión una iniciativa para expedir el Estatuto de las Islas Marías, cuyo propósito era determinar la jurisdicción de dichas islas en favor de la federación. De esta manera, el 30 de diciembre de 1939 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "decreto por el que se expide el Estatuto de las Islas Marías", el cual destinó el archipiélago Islas Marías para el establecimiento de una colonia penal, a fin de que pudieran cumplir en ella la pena de prisión los sentenciados federales o del orden común que determinara la instancia federal encargada de la seguridad pública; asimismo, se estableció que el gobierno y administración de las Islas estaría a cargo del Ejecutivo de la Unión, por conducto de los funcionarios que éste designara, los cuales dependerían de la Secretaría de Gobernación, a quien en ese momento le correspondían las tareas de seguridad pública.

Posteriormente, la colonia penal Islas Marías se incorporaría al Sistema Penitenciario Federal a fin de redistribuir a los sentenciados.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se abroga el Estatuto de las Islas Marías, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1939.

El 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos” en materia penal, mediante la cual se adoptó el sistema penal acusatorio y oral y se transformaron las bases para la investigación de los delitos, la impartición de justicia penal y los fines del sistema penitenciario en México. A partir de esta reforma, en el artículo 18 constitucional, párrafo segundo, se estableció lo siguiente:

“El sistema penitenciario se organizará sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.”¹

Asimismo, se estableció el derecho humano de los sentenciados a compurgar sus penas en los centros penitenciarios más cercanos a su domicilio, por delitos distintos a la delincuencia organizada y que no requieran medidas especiales de seguridad, con el propósito de propiciar su reinserción a la comunidad. En relación con este derecho, el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación consideró mediante jurisprudencia lo siguiente:

“El ejercicio de tal derecho representa un acto volitivo del sentenciado que puede manifestarlo en una petición concreta para ser trasladado al centro penitenciario más cercano a su domicilio, pues sólo así, en atención a la cercanía con su comunidad puede alcanzar con mayor eficacia el objetivo constitucional de la reinserción social.”²

En este contexto, es importante, en primer término, que las personas privadas de su libertad por sentencia ejecutoriada mantengan una convivencia familiar periódica como parte del ejercicio de sus derechos humanos y, en segundo término, considerar que no puede lograrse la reinserción de los sentenciados mediante el aislamiento a su comunidad.

Conforme a lo anterior, el 10 de abril de 2010 se reformó el Estatuto de las Islas Marías a fin de actualizarlo y armonizarlo con la reforma constitucional en materia penal de 2008. En este sentido, se sustituyó el término de “Colonia Penal” por el de “Complejo Penitenciario” Islas Marías, cuyo objeto ha sido fortalecer al Sistema Penitenciario Nacional, a través de la redistribución planificada de sentenciados federales o del orden común, y favorecer los



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se abroga el Estatuto de las Islas Marías, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1939.

tratamientos de reinserción social con base en el trabajo, la capacitación, la educación, la salud y el deporte, de conformidad con el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No obstante, la reforma de 2010 al Estatuto de las Islas Marías ha sido insuficiente para cumplir el propósito de la reforma penal de 2008 en materia de ejecución de penas, pues al ser un complejo penitenciario aislado, pierde eficacia la reinserción de las personas privadas de su libertad a su comunidad.

Aunado a lo anterior, el 10 de junio de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo Primero del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual fortaleció el régimen de reconocimiento y aplicación de los derechos humanos para todas las personas en nuestro país, incluyendo, por supuesto, los derechos humanos de las personas sentenciadas y reclusas en centros penitenciarios como medio para lograr su reinserción social, a quienes también deben aplicárseles las normas relativas a derechos humanos favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, de acuerdo con el principio pro persona establecido en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De este modo, la subsistencia de un complejo penitenciario aislado de la sociedad y de las familias de los sentenciados, que cumplan una pena por delitos distintos a la delincuencia organizada y que no requieran medidas especiales de seguridad, podría obstaculizar los fines tanto de la reforma constitucional en materia penal de 2008, como de la reforma en materia de derechos humanos de 2011, las cuales cambiaron el paradigma de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Por otro lado, y a pesar de que el complejo penitenciario Islas Marías cuenta con un régimen de internamiento de semilibertad, no resulta del interés de las personas privadas de la libertad ejecutar su pena en este lugar debido a la lejanía y el aislamiento que representa, lo cual ha provocado que en los últimos años disminuya drásticamente la población interna pese a su capacidad instalada.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se abroga el Estatuto de las Islas Marías, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1939.

Por ello, mantener un régimen de internamiento obsoleto, además de no ser congruente con los derechos humanos vigentes en nuestro país en materia de ejecución de penas, representa un alto costo para el Estado mexicano, pues no solo debe considerarse el gasto básico de cada reo, sino también los de mantenimiento y el pago de servicios del personal que ahí labora; por lo que, conservar el complejo penitenciario Islas Marías representa mayores costos que beneficios para la federación, siendo urgente llevar a cabo acciones que permitan distribuir con mayor eficacia y eficiencia los recursos destinados para la ejecución de penas.

Finalmente, no pasa inadvertido que el 1 de agosto de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, el archipiélago conocido como Islas Marías, ubicado en el mar territorial mexicano del Océano Pacífico, con una superficie total de 641,284-73-74.2 hectáreas”, mediante el cual se otorgó a la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (actualmente Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales), en coordinación con la Secretaría de Gobernación, la administración, desarrollo y preservación de los ecosistemas y los elementos de la reserva de la biosfera Islas Marías, así como la vigilancia de que las acciones que se realicen dentro de ésta se ajusten a los propósitos de declaratoria de reserva de la biosfera. Asimismo, en el artículo tercero de dicho decreto se estableció lo siguiente:

“En caso de que deje de existir la función que actualmente presentan las Islas Marías como Colonia Penal Federal, quedarán a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca los terrenos nacionales ubicados dentro de la reserva de la biosfera Islas Marías, no pudiendo dárseles otro destino que aquellos que resulten compatibles con la conservación y protección de los ecosistemas.”³

En virtud de lo anterior, esta iniciativa tiene por objeto abrogar el Estatuto de las Islas Marías para cerrar definitivamente el complejo penitenciario Islas Marías, cuyo destino, en términos del decreto publicado el 10 de agosto de 2003, debe ser únicamente como reserva de la biosfera.

Con el cierre del Complejo Penitenciario Islas Marías, también se logrará eliminar la carga onerosa que representa para la federación mantener un sistema penitenciario obsoleto y que no abona al objetivo de reinserción social de las personas privadas de su libertad como fin del sistema penitenciario.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se abroga el Estatuto de las Islas Marías, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1939.

Exposición de Motivos de la Iniciativa que abroga el Estatuto de las Islas Marías, a cargo de la Diputada Martha Patricia Ramírez Lucero.

Las Islas Marías son un conjunto de islas localizadas en el océano Pacífico a 112 kilómetros de las costas de Nayarit. La mayor de las islas, María Madre de 145 mil 282 kilómetros cuadrados, alberga la Colonia Penal Federal Islas Marías establecida el 12 de mayo de 1905 por decreto del presidente Porfirio Díaz.

La cárcel de las Islas Marías fue, por más de un siglo, uno de los lugares más temidos en el imaginario de los mexicanos al albergar a los peores criminales, posteriormente fueron los presos no afines al gobierno o que habían luchado en contra del estado.

Para el 30 de diciembre de 1939, y por decreto de Lázaro Cárdenas, se autorizó que los prisioneros, llamados allí colonos, pudieran convivir con sus familias y dio inicio la selección de los reos que purgarían sentencia en el penal, impidiendo el acceso a reos acusados por delitos sexuales y psicópatas. En esta misma fecha, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Estatuto de las Islas Marías, el cual las destinaba como Colonia Penal para que los reos federales o del orden común cumplieran una pena de prisión.

Para el 3 de junio de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo 04/2011 del secretario de Seguridad Pública, por el que se incorporaban los Centros Federales de Readaptación Social que integran el Complejo Penitenciario Islas Marías, específicamente el Centro Federal Femenil de Readaptación Social de Seguridad Mínima "Zacatal", Centro Federal Femenil de Readaptación Social "Rehilete", Centro Federal de Readaptación Social de Mínima Seguridad "Aserradero" Centro Federal de Readaptación Social "Morelos", Centro Federal de Readaptación Social "Bugambillas" y Centro Federal de Readaptación Social de Seguridad Máxima "Laguna del Toro".

El 5 de octubre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo mediante el cual se desincorporó del Sistema Federal Penitenciario el Centro Federal Femenil de Readaptación Social "Rehilete", situado en el Complejo Penitenciario Islas Marías.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se abroga el Estatuto de las Islas Marías, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1939.

Su población carcelaria se encontraba desde los 300 hasta los 3 mil presos por diversos delitos y en el tiempo que operó, entre 1905 y 2019, se estima que albergó unos 45 mil presos.

Además de albergar el Centro Penitenciario, las Islas Marías fueron declaradas como área natural protegida mediante la promulgación del decreto, el 27 de noviembre de 2000 y el 1 de agosto de 2003 en el Diario Oficial de la Federación, con el carácter de reserva de la biosfera. En 2010 fueron declaradas por la UNESCO como Reserva de la biosfera.

La historia de las Islas Marías como centro penitenciario tuvo el inicio de su fin cuando el presidente Andrés Manuel López Obrador anunció, en febrero de 2019, que esa prisión federal dejaría de serlo para convertirse en centro de cultura y las artes bajo el nombre de “Muros de Agua: José Revueltas”.

Cumpliendo con su palabra, el presidente López Obrador publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de marzo de 2019, el decreto por el que se desincorporan del Sistema Federal Penitenciario los Centros Federales de Readaptación Social ubicados en el Complejo Penitenciario Islas Marías.

Dentro de las consideraciones del decreto, destaca que, “debido a la ubicación distante del Complejo Penitenciario Islas Marías, aun y cuando cuenta con un régimen de internamiento de semi-libertad, no resulta del interés de las personas privadas de su libertad ejecutar su pena en dicho sitio, lo cual ha provocado que disminuya drásticamente la población interna a 652 personas, cuando se cuenta con una capacidad instalada para albergar a 5 mil 106 personas”.

También se señala que “resulta oneroso e inviable financieramente mantener un régimen de internamiento obsoleto, cuyo costo diario promedio oscila en los 2 mil 885 pesos, debido al alto costo de mantenimiento y al pago de servicios de personal que ahí labora”.

Por último, el decreto resalta que “derivado de que la operación del Complejo Penitenciario Islas Marías representa mayores costos que beneficios obtenidos, que su lejanía no contribuye a la reinserción social de las personas privadas de su libertad y que se requiere contribuir a la preservación y conservación de la reserva de la biosfera de las Islas Marías declarada como Área Natural Protegida”.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se abroga el Estatuto de las Islas Marías, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1939.

Dichas consideraciones son congruentes con el principio de austeridad republicana que ha caracterizado a esta cuarta transformación de México, impulsada desde la Presidencia de la República.

De tal suerte, por el decreto antes mencionado, se desincorporan del Sistema Federal Penitenciario el Centro Federal Femenil de Readaptación Social de Seguridad Mínima "Zacatal", Centro Federal de Readaptación Social de Mínima Seguridad "Aserradero", Centro Federal de Readaptación Social "Morelos", Centro Federal de Readaptación Social "Bugambillas" y Centro Federal de Readaptación Social de Seguridad Máxima "Laguna del Toro", situados en el Complejo Penitenciario Islas Marías de los Estados Unidos Mexicanos.

Además, se establece que el secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, en coordinación con el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, realizará las acciones tendientes al cierre de los Centros Federales de Readaptación Social ubicados en el Complejo Penitenciario Islas Marías señalados en el artículo anterior.

El decreto también contempla que las personas privadas de su libertad internas en el Complejo Penitenciario Islas Marías serán trasladadas a otros Centros Federales de Readaptación Social que determine el Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, quien realizará las acciones y gestiones necesarias para ello, respetando en todo momento sus derechos humanos.

Por último se dispone que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales será la encargada de administrar, desarrollar y preservar los ecosistemas y elementos de la reserva de la biosfera Islas Marías, así como de vigilar que las acciones que se realicen dentro de ésta para lograr el cumplimiento del presente decreto, se ajusten a lo establecido en el decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, el archipiélago conocido como Islas Marías, ubicado en el mar territorial mexicano del océano Pacífico, con una superficie total de 641 mil 284-73-74.2 hectáreas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2000 y el 1 de agosto de 2003 (segunda publicación), así como a su respectivo Programa de Manejo.

Con la publicación del decreto, se abroga, tal como lo dispone el artículo segundo transitorio, el "Acuerdo 04/2011 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se incorporan los Centros Federales de Readaptación



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se abroga el Estatuto de las Islas Marías, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1939.

Social que integran el Complejo Penitenciario Islas Marías”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2011, el “Acuerdo mediante el cual se modifica el diverso 04/2011 del secretario de Seguridad Pública, por el que se incorporan los Centros Federales de Readaptación Social que integran el Complejo Penitenciario Islas Marías”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de octubre de 2016, así como el “Acuerdo por el que se otorga la autorización para el uso y aprovechamiento al Consejo de la Judicatura Federal, de un terreno con una superficie de mil 800 metros cuadrados, del archipiélago Islas Marías, ubicado en la Isla María Madre localizada a 112 kilómetros de la costa del estado de Nayarit”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2017.

Con la publicación y entrada en vigor del decreto por el que se desincorporan del Sistema Federal Penitenciario los Centros Federales de Readaptación Social ubicados en el Complejo Penitenciario Islas Marías, los últimos 624 reos salieron en un operativo que comenzó el 8 de marzo y que duró un día y medio, dando paso una nueva época de las Islas Marías como unas islas para los niños y para los jóvenes, en donde puedan realizar actividades educativas, culturales, deportivas y de acercamiento con la naturaleza.

Al cambiar la naturaleza de las Islas Marías, resulta obsoleto el Estatuto de las Islas Marías, ya que estipula que el archipiélago de las Islas Marías está destinado al establecimiento de un Complejo Penitenciario como parte del Sistema Penitenciario Federal, tal como se establece en el artículo 1 de dicho Estatuto, y la forma en que funcionaría este complejo carcelario.

IV. Valoración jurídica de las Iniciativas.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente se estudia el marco convencional, constitucional y legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley, debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad.

En este sentido la propuesta es congruente con lo previsto en los artículos 18 y 21 constitucionales, dado que el artículo 21 párrafo noveno de la Constitución, prevé que la seguridad pública es una función a cargo de la federación, de las entidades federativas y de los municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en términos



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se abroga el Estatuto de las Islas Marías, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1939.

de la ley, por su parte el artículo 18, párrafo segundo, de la Carta Magna, se prevé un sistema de reinserción social sobre la base del trabajo, capacitación, educación, salud y deporte, de tal manera que la propuesta al buscar que las personas condenadas por una sentencia penal puedan cumplir dicha pena lo más cercano a su domicilio, y dada la lejanía de las Islas Marías, es que se aprecia que cumple con lo previsto en el penúltimo párrafo del Artículo 18 de la Constitución que refiere:

*Los sentenciados, en los casos y condiciones que establezca la ley, **podrán compurgar sus penas en los centros penitenciarios más cercanos a su domicilio, a fin de propiciar su reintegración a la comunidad como forma de reinserción social.** Esta disposición no aplicará en caso de delincuencia organizada y respecto de otros internos que requieran medidas especiales de seguridad.*

Por otra parte, se aprecia que el Artículo 134 constitucional refiere que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, en tal sentido se valora sobre las consideraciones de que resulta oneroso el régimen de internamiento en las Islas Marías, cuyo costo diario promedio oscila en los 2 mil 885 pesos, lo que aumenta en razón de la lejanía del lugar, de ahí que se coincide con la valoración de que la operación del Complejo Penitenciario Islas Marías representa mayores costos que beneficios, por lo que también guardaría congruencia con los principios de maximización del referido Artículo 134.

Por otra parte, se manifiesta que es de explorado derecho que el Artículo 123 constitucional reconoce los derechos laborales, y se contrasta que la propuesta propone que se respeten tales derechos en lo que atañe a los trabajadores del sistema de reinserción social que laboran en el Complejo Penitenciario Islas Marías.

2. Con motivo de lo anterior no se advierte que las propuestas de iniciativas impliquen una contradicción con el diseño constitucional y las modificaciones legales propuestas coinciden con valores constitucionalmente trascendentes que serían lograr la reinserción social, hacer un mejor de los recursos públicos, así como respetar los derechos laborales adquiridos.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se abroga el Estatuto de las Islas Marías, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1939.

Otra premisa que se toma en consideración parte del principio de que el diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, son los derechos y libertades de los gobernados. En consecuencia, se aprecia que la propuesta maximiza los derechos de aquellas personas que se encuentran cumpliendo una pena en el Complejo Penitenciario Islas Marías, dado que no se incluyen más restricciones a su esfera jurídica de derechos, sino que por el contrario se busca maximizar su proceso de reinserción social.

Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el Legislador debe vigilar la congruencia normativa, por lo que se aprecia que la construcción gramatical de las iniciativas en análisis se encaminan efectivamente al cumplimiento de los fines que proponen los legisladores en sus correspondientes exposiciones de motivos, de ahí su procedencia constitucional

Expresado lo anterior, es pertinente atender el contenido de la iniciativa en estudio, observando que la misma es relevante e incide directamente en el cumplimiento de diversos principios constitucionales que hemos enunciado.

V. Consideraciones

La que Dictamina considera viables y oportunas las reformas propuestas por ambos legisladores, ya que comparten unidad de pretensión y sólo se retoma la exhaustividad de una de ellas, en cuanto al desarrollo del apartado de artículos transitorios a efecto de mejor precisar en la materia.

Es importante mencionar que se tiene por objetivo renovar el uso de un bien inmueble público, y dar un nuevo sentido institucional, bajo la finalidad de aprovechar de mejor manera los recursos que tiene a su cargo el Estado Mexicano, valorando que si bien históricamente el archipiélago de las Islas Marías tuvo una vocación como cárcel, ahora lo que se busca es aprovechar estas Islas que tienen una plena vocación de reserva ecológica, cultural y turística.

No pasa por alto que la finalidad de lograr una debida y adecuada reinserción social de las personas con pleno respeto a los derechos humanos y a las reglas en materia de ejecución penal, resulta indispensable que las personas privadas de su libertad se encuentren más cerca de su familia, bajo el principio de que la reinserción social se basa en una convivencia familiar periódica, lo que implica un reto si el centro de reclusión se encuentra a gran distancia del macizo continental donde se ubica nuestro país.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se abroga el Estatuto de las Islas Marías, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1939.

Si bien la lejanía y condiciones de las Islas Marías, se valoraron en un principio en un beneficio a efecto de que las personas ahí reclusas estuvieran en un régimen de internamiento de semi-libertad, lo cierto es que ello a veces no correspondía a la pretensión de las sentenciados que eran enviados a dicho complejo penitenciario, muestra de ello son los múltiples criterios judiciales de épocas anteriores en los que se impugnaba el envío a las referidas Islas, veamos:

ISLAS MARIAS, INCONSTITUCIONALIDAD DE LA RELEGACION A LAS.
El artículo 27 del Código Penal para el Distrito Federal fue derogado con fecha cinco de enero de mil novecientos cuarenta y ocho. En tales condiciones, es indudable que por sí mismas son inconstitucionales la orden, y su ejecución, para que se relegue al quejoso al penal de las Islas Marías. No es obstáculo para lo anterior la circunstancia de que el departamento de prevención social, que es el órgano a quien incumbe la ejecución de la sentencia, pueda designar el lugar en que el reo deba extinguir la sanción (artículo 581 del Código de Procedimientos Penales) pues esa facultad no llega al extremo de autorizarlo a cambiar la sanción impuesta por la autoridad judicial, o sea la de prisión por otra muy distinta, cual es la de relegación, o sea, segregación del individuo en un lugar de difícil comunicación y lejos de los centros de población.

Amparo penal directo 739/55. Por acuerdo de la Primera Sala, de fecha 8 de junio de 1953, no se menciona el nombre del promovente. 2 de mayo de 1955. Unanimidad cuatro votos. Ponente: Agustín Mercado Alarcón.

ISLAS MARIAS, RELEGACION A LAS (PENAS INFAMANTES).
No es pena infamante la relegación a las Islas Marías, es decir "de las que quitan el honor a la persona condenada a ellas; como las de horca, vergüenza pública y azotes". (Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencia de Joaquín Escriche), sino simplemente la privación de libertad, en el lugar que designe el Departamento de Prevención Social.

Amparo penal directo 2001/55. . Por acuerdo de la Primera Sala, de fecha 8 de junio de 1953, no se menciona el nombre del promovente. 2 de septiembre de 1955. Unanimidad de cinco votos. Relator: Rodolfo Chávez Sánchez.

PENA DE RELEGACION, NO LA CONSTITUYE EL HECHO DE QUE EL REO SEA ENVIADO A LAS ISLAS MARIAS.

Es verdad que al ser derogado el artículo 27 del Código Penal para el Distrito Federal, por Decreto publicado en el Diario Oficial de cinco de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, se suprimió la pena de relegación. Pero



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se abroga el Estatuto de las Islas Marías, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1939.

también lo es que existe el artículo 25 reformado estableciendo que la prisión consiste en la privación de la libertad corporal y se extinguirá en las Colonias Penitenciarias, establecimientos o lugares que al efecto señale el órgano ejecutor de las sanciones penales y de acuerdo con el artículo 581 del Código de Procedimientos Penales, el Departamento de Prevención Social, que es el órgano a quien compete la ejecución de las sentencias, puede designar el lugar en que el reo debe extinguir la sanción; lo anterior significa que el juzgador sólo debe fijar la naturaleza de la sanción y al establecer la pena de prisión, corresponde al Ejecutivo, por conducto del Departamento de Prevención Social, la facultad expresa concedida por la ley de señalar el lugar donde ha de cumplirse la pena; por lo tanto, el envío de los delincuentes a las Islas Marías no constituye en realidad una pena de relegación, es decir, de segregación del individuo a un lugar de difícil comunicación, sujeto a trabajos forzados y en forma indefinida, sino por el contrario, se trata de una Colonia Penal en islas pertenecientes a la Nación, de acuerdo con lo establecido por el artículo 48 constitucional, y en que fue cambiado totalmente el sistema en forma tal que los reos pueden ahora incluso llevar a vivir a dicho lugar a sus familiares, dedicarse a un trabajo que les permita ganar el sustento, evitar el hacinamiento nocivo que desgraciadamente existe en la Penitenciaría del Distrito Federal, tener mayor libertad de movimiento y más fácil regeneración, evitando una sobre-población como la que existe en la citada Penitenciaría y permitiendo una selección de los delincuentes para remitir a dicha Colonia a los que representan mayor peligrosidad o tengan condenas muy elevadas pero aun para beneficio de estos mismos según se ha apuntado. Una interpretación sana y saludable de la ley permite, por lo tanto, concluir que de acuerdo con el artículo 25 reformado del Código Penal en relación con el 581 procesal, el envío a las Islas Marías no constituye una pena de relegación sino una forma de cumplir con las sanciones privativas de la libertad.

Amparo directo 2661/55. Por acuerdo de la Primera Sala, de fecha 8 de junio de 1953, no se menciona el nombre del promovente. 7 de septiembre de 1956. Mayoría de tres votos. Disidente: Genaro Ruiz de Chávez. Ponente: Agustín Mercado Alarcón.

En tal sentido, se aprecia que el envío al Complejo Penitenciario de las Islas Marías era combatido judicialmente, ya que a juicio de los que impugnaban no resultan afín a los derechos de las personas privadas de su libertad, la de cumplir su pena en dicha cárcel, tan es así que había poco más de 650 personas en situación de prisión,



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se abroga el Estatuto de las Islas Marías, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1939.

aunque la capacidad el complejo podía albergar a más de 5 mil personas, con un gasto estimado de 727 millones de pesos al año.¹

Tampoco debe soslayarse el costo presupuestal que representaba el Complejo Penitenciario que nos ocupa, de ahí que se comparte el análisis costo beneficio, mismo que por su situación apartada no coadyuva a la reinserción social de las personas privadas de su libertad, por lo que resulta más benéfico su cierre y que se de paso a un régimen de conservación ecológica de las multicitadas islas.

VI. Régimen Transitorio

Esta Comisión dictaminadora considera adecuado el contenido del régimen transitorio que se propone en el proyecto de Iniciativa del Diputado Mario Delgado Carrillo, ya que propone normas más específicas para el cumplimiento de la propuesta, de ahí que se retome dicho proyecto en su parte transitoria, por lo que en el presente capítulo se abunda respecto de su contenido:

En este sentido, se considera pertinente la primera disposición transitoria, relativa a la adquisición de vigencia, resultando justificada su inmediata entrada en vigor.

En lo que hace al Segundo transitorio, se considera adecuado encomendar al Ejecutivo Federal la emisión de disposiciones administrativas para ordenar la conclusión de operaciones que conduzcan al cierre efectivo del Complejo Penitenciario, también resulta prudente el plazo de 30 días contemplado al efecto.

Respecto de los artículos tercero y cuarto transitorios, que mandatan al Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana a emitir e implementar los acuerdos que permitan el cierre del Complejo Penitenciario y llevar a cabo el traslado de las personas privadas de su libertad a otros centros penitenciarios federales o del fuero común, se considera que efectivamente ambas acciones se encuentran dentro de su esfera competencial.

En cuanto al quinto transitorio, relativo al reconocimiento, preservación y estricto respeto de los derechos laborales adquiridos por el personal adscrito al Complejo Penitenciario Islas Marías, se considera que incorporar a dichas personas a los centros federales de readaptación social o áreas de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, que ambas partes estimen convenientes, resulta compatible con el debido respeto a los derechos humanos de los trabajadores, siendo

¹ <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/seguridad/gobierno-gasta-727-mdp-cada-ano-en-penal-de-islas-marias-sera-un-centro-ecologico>



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se abroga el Estatuto de las Islas Marías, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1939.

especialmente loable la expresa mención de que conservarán los derechos adquiridos.

El transitorio sexto determina que el archipiélago Islas Marías continuará bajo jurisdicción federal y dependerá directamente del Gobierno Federal, lo anterior en observancia directa de lo dispuesto en el artículo 48 constitucional. Ello resulta jurídicamente correcto dado que las islas, los cayos, los arrecifes, la plataforma continental y el espacio aéreo, entre otros elementos, que constituyen el territorio nacional, son bienes del dominio público de la Federación.

En cuanto a los recursos financieros y presupuestales destinados al Complejo Penitenciario Islas Marías, el transitorio séptimo instruye a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a través del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, para realizar la reasignación en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, lo que neutraliza cualquier impacto presupuestario negativo que pudiera resultar como consecuencia de la entrada en vigor del presente decreto.

Finalmente, el transitorio octavo dispone, como dictan los principios esenciales del Derecho, la derogación de todas las disposiciones que se opongan al Decreto que nos ocupa.

VII. Impacto Regulatorio.

La presente propuesta no contempla impacto regulatorio, en tanto que no precisa de la armonización de otros ordenamientos de carácter legal.

VIII. Proyecto de Decreto

Por todo lo antes expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

“Decreto que abroga el Estatuto de las Islas Marías, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1939.

Artículo Único. Se abroga el Estatuto de las Islas Marías, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1939.

Transitorios



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se abroga el Estatuto de las Islas Marías, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1939.

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo Federal, en el ámbito de su competencia, deberá emitir las disposiciones jurídicas necesarias para que, en un plazo de treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, concluya la operación y cierre del Complejo Penitenciario ubicado en el archipiélago Islas Marías.

Tercero. El Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana podrá suscribir y emitir los acuerdos necesarios, así como realizar e instruir las acciones que, en el ámbito de su competencia, permitan el cierre del Complejo Penitenciario Islas Marías en el plazo previsto en el artículo anterior.

Cuarto. El Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, a través del Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, deberá realizar las acciones necesarias para llevar a cabo el traslado de las personas privadas de su libertad a otros centros penitenciarios federales o del fuero común, según corresponda, con plena observancia a sus derechos humanos.

Quinto. El personal adscrito al Complejo Penitenciario Islas Marías será incorporado a los distintos centros federales de readaptación social o áreas de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, conservando los derechos laborales y prestaciones que haya adquirido en virtud de su relación laboral, conforme a la normatividad aplicable.

Sexto. El archipiélago Islas Marías continuará bajo jurisdicción federal y dependerá directamente del Gobierno Federal, en términos del artículo 48 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Séptimo. Los recursos financieros y presupuestales destinados al Complejo Penitenciario Islas Marías, se destinarán a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a través del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, quien los reasignará, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Octavo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto."

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 10 días del mes de octubre de 2019.

15-10-2019

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se abroga el Estatuto de las Islas Marías, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1939.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 419 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 15 de octubre de 2019.

Discusión y votación 15 de octubre de 2019.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA EL ESTATUTO DE LAS ISLAS MARIÁS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 1939

Diario de los Debates

Ciudad de México, martes 15 de octubre de 2019

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Gobernación y Población con proyecto de decreto, de la Comisión de Gobernación y Población, por el que se abroga el Estatuto de las Islas Marías, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1939.

Tiene la palabra por 10 minutos la diputada Lizeth Amayrani Guerra Méndez, para fundamentar el dictamen, de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II, del Reglamento.

La diputada Lizeth Amayrani Guerra Méndez: Con la venia de la presidenta. Estimadas compañeras, compañeros legisladores. El 12 de mayo de 1905 por decreto del presidente Porfirio Díaz, el archipiélago que forma parte de nuestro territorio federal y que conocemos como las islas Marías, fueron destinadas al uso como colonia penal.

Las dos islas que constituyen la colonia penal estaban administradas por un director gobernador que fungía también como juez de lo civil en los cinco complejos penales que albergaba la isla mayor.

La idea era convertirla en una prisión de máxima seguridad. Ahí eran enviados los peores criminales. En esa parte de nuestra historia nacional, ellos eran solamente aquellas personas que expresaban sus ideas políticas, esto es mayormente presos políticos y líderes de revueltas sociales en el país.

En el año de 1939 el penal quedó a cargo de la Secretaría de Gobernación. Durante las décadas de los cuarenta y cincuenta, verdaderos reos de alta peligrosidad comienzan a poblar la isla, y es cuando comienzan a surgir las historias de maltrato y tortura a las que los reos eran sometidos, convirtiéndose en unas prisiones más oscuras y temidas en México.

En 1970, el titular del Ejecutivo federal visita la isla donde recibe múltiples quejas sobre los malos tratos, explotación y mala alimentación a la que eran sometidos los reos, por lo que ordenó una reforma penitenciaria para convertir a las islas Marías en un modelo para la readaptación de los presos cambiando los estatutos de ingreso.

Es importante señalar que en tanto se vivía una oscura y terrible historia entre los reos, este archipiélago de no más de 112 kilómetros de la costa del estado de Nayarit es y era un lugar en donde la flora y la fauna contradecían la crueldad que padecieron quienes infortunadamente fueron destinados a purgar sus penas en estas insólitas tierras.

Entre los presos más célebres que pasaron por la isla María Madre está el pensador José Revueltas, que se inspiró en sus dos estancias entre 1932 y 1935 en la cárcel, donde fue enviado por comunista, por escribir su novela *Los muros de agua*.

Luego de su cambio de régimen interno de maltrato a reos y convictos, la colonia penal de las islas Marías se incorporaría al Sistema Penitenciario Federal, a fin de redistribuir a los sentenciados alejándose paulatinamente de su negra fama.

El 18 de junio del 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia penal, mediante la cual se adoptó el sistema penal acusatorio y oral y se transformaron las bases para la investigación de los delitos, la impartición de justicia penal y los fines del sistema penitenciario en México.

A partir de esta reforma, en el artículo 18 constitucional, párrafo segundo, se estableció lo siguiente: “El sistema penitenciario se organizará sobre la base de trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud, el deporte como medio para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley”.

Asimismo, se estableció el derecho humano de los sentenciados a cumplir sus penas en los centros penitenciarios más cercanos de su domicilio, por delitos distintos a la delincuencia organizada y que no requieran medidas especiales de seguridad, con el propósito de propiciar su reinserción a la comunidad. Lo que implicó una disminución en su población carcelaria en el otorgamiento de permisos esporádicos para que las esposas e hijos de los reos pudieran mudarse a dicha isla bajo ciertas condiciones, a fin de hacer válidos en situación jurídica los derechos humanos que les correspondían, a fin de obtener las mejores condiciones para su reinserción social.

Tomando en consideración estos dos factores, la baja notable de reos y la belleza única de su fauna y flora marina y terrestre, es que durante el año 2000 el archipiélago de las islas Marías fue declarado como área natural protegida, con la categoría reserva de biosfera y también cuenta con declaratoria de patrimonio mundial de la humanidad que otorgó la Unesco en el año 2005.

Con una superficie total de 640 mil hectáreas, el pasado 12 de marzo de este año, 2019, el titular del Ejecutivo federal hizo cumplimiento de su promesa de cerrar para bien, tanto del país como de sus habitantes, la colonia penal islas Marías, y reubicó a sus últimos 584 reos a otros penales más convenientes en cada uno de los casos, cerrando para siempre el penal.

Acto jurídico que implica, desde luego, dejar sin materia el Estatuto de las Islas Marías, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 diciembre de 1939, en razón de no tener reo alguno que cumpla su sentencia en dicho lugar.

Por lo que, como cierre de la presentación de dictamen, me permito expresar la noble virtud que se puede producir con un acto de buena administración pública que, al mismo tiempo que reconoce los derechos humanos de los reos, produce un beneficio ecológico y un ahorro en el gasto público de la nación. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Guerra Méndez. Para la fijación de las posturas de los distintos grupos parlamentarios, tiene el uso de la palabra la diputada Norma Azucena Rodríguez Zamora, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, hasta por cinco minutos.

La diputada Norma Azucena Rodríguez Zamora: Con el permiso de la Presidencia. El Grupo Parlamentario del PRD está a favor de que se realice el decreto en el que se abroga el Estatuto de Islas Marías, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1939, presentada en la Comisión Permanente el 24 de julio de 2019.

Coincidimos en que se debe realizar el gasto que se implementaba para sostener el penal, el cual resulta oneroso e inviable financieramente mantener un régimen de internamiento obsoleto, cuyo costo diario oscila en los 2 mil 885 pesos, debido al alto costo de mantenimiento y al pago de servicios de personal que ahí labora.

El decreto resalta que, derivado de que la operación del complejo representa mayores costos que beneficios, que su lejanía no contribuye a la reinserción social de las personas privadas de su libertad y que se requiere contribuir a la preservación y conservación de la reserva de la biosfera de las islas Marías, declarada como área natural protegida.

Por el decreto antes mencionado, se desincorporan del sistema federal penitenciario el Centro Federal Femenil de Readaptación Social de Seguridad Mínima Zacatal, el Centro Federal de Readaptación Social de Mínima Seguridad Aserradero, el Centro Federal de Readaptación Social Morelos, el Centro Federal de Readaptación Social Bugambilias y el Centro Federal de Readaptación Social de Seguridad Máxima Laguna del Toro, situados en el complejo penitenciario.

El decreto también contempla que las personas privadas de su libertad internas en el complejo serán trasladadas a otros centros federales de readaptación que determine el comisionado del órgano administrativo, que realizará las acciones y gestiones necesarias para ello, respetando en todo momento sus derechos humanos.

Por último, se dispone que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales será la encargada de administrar, desarrollar y preservar los ecosistemas y elementos de la reserva de la biosfera islas Marías, así como de vigilar que las acciones que se realicen dentro de esta para lograr el cumplimiento del presente decreto se ajusten a lo establecido en el decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera el archipiélago conocido como islas Marías.

Con la publicación y entrada en vigor del decreto por el que se desincorporan del sistema federal penitenciario los centros federales de readaptación social ubicados en el complejo penitenciario, los últimos 624 reos salieron en un operativo que comenzó el 8 de marzo y que duró un día y medio.

Esperamos que se realice el trabajo con plena transparencia y rendición de cuentas, como lo establece la ley y en beneficio de la sociedad mexicana. Es cuanto.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Rodríguez Zamora. Tiene el uso de la palabra, la diputada Zulma Espinoza Mata, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La diputada Zulma Espinoza Mata: Con la venia de la Presidencia. Una de las funciones que tenemos como legisladores es la revisión constante de nuestro orden jurídico, con la finalidad de modernizar, actualizar y adecuar a la realidad y los tiempos que vivimos las leyes y normas que lo conforman.

En nuestro orden jurídico existen leyes que en su tiempo fueron indispensables para atender una problemática específica o subsanar alguna insuficiencia legal. Sin embargo, en la actualidad han perdido vigencia, ya sea por haber cumplido con el fin para el cual fueron creadas o por haber perdido materia.

En este orden de ideas, abrogar leyes que han dejado de tener sentido nos parece que es un esfuerzo que se debe hacer de manera periódica para ir adelgazando un marco jurídico que a veces parece muy voluminoso gracias a leyes que han dejado de tener correspondencia con la realidad y por lo cual resultan ya innecesarias, este es el caso del Estatuto de las Islas Marías, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1939.

Lo primero que hay que señalar es que se trata de un ordenamiento que data de hace 80 años y que mucho se ha transformado la realidad desde entonces. No se debe perder de vista que el establecimiento de las islas Marías como prisión se dio durante el porfiriato en mayo de 1905 y su propósito principal fue el de aislar de la sociedad a los reos más peligrosos del país, así como a los presos políticos del régimen.

La expedición del Estatuto al que se hace referencia tuvo como finalidad destinar el archipiélago de las islas Marías para el establecimiento de una colonia penal, a fin de que pudieran en ella, que purgaran en ella, perdón, que pudieran en ella cumplir la pena de prisión los sentenciados federales o del orden común que determinara la instancia federal encargada de la seguridad pública.

En el contexto anterior, el aislamiento, en este caso teniendo al mar de por medio entre las personas privadas de su libertad y la sociedad, era considerado como una forma de castigo para quienes se encontraban purgando una pena.

Lo anterior demuestra de modo fehaciente que la realidad en nuestros días ya no es la misma que hace 80 años, pues en la actualidad el aislamiento como forma de castigo es considerado una pena infamante que atenta en contra de los derechos fundamentales de las personas y por lo cual no tiene cabida en el orden jurídico mexicano, mucho menos después de la reforma sobre la materia del año 2011.

Si bien es cierto que la colonia penal establecida en el territorio de las islas Mariás se fue transformando paulatinamente en un espacio con condiciones mucho menos estrictas que las que enfrentan los reos de otros centros penitenciarios en el país, al grado de que existan internos que vivían en ese lugar con su familia. Lo cierto es que este nunca dejó de representar una forma de aislamiento...

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Permítame, diputada Rodríguez Zamora. ¿Con qué objeto, compañero diputado?

El diputado Emilio Manzanilla Téllez(desde la curul): Presidenta, con el debido respeto, yo quisiera que, digo, es un lugar, un parlamento, tenemos que estar cómodos y con las condiciones para poder legislar como se debe.

Quisiera pedirle que nos pusieran el aire acondicionado. Nos estamos aquí cociendo y sin aire, y son varias ocasiones. Sí quisiera dejar claro eso. Que regulen la temperatura. Es cuanto y muchas gracias.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado. Esta Presidencia hace suya esta propuesta, esta demanda de usted y solicita atentamente a Servicios Administrativos se sirva prender el aire acondicionado de este recinto.

Compañero diputado Manzanilla, parece que hay un grupo que disiente de nuestro calor. A ver, permítame por favor, escuchar a aquellos que consideran que el aire no debe ser prendido. Por favor, alguien que quiera hacer uso de la palabra. A ver, por favor, sonido a la curul de la diputada Claudia Pérez, si fuera tan amable.

La diputada Claudia Pérez Rodríguez(desde la curul): Sí, presidenta. Lo que pasa es que yo tengo rinitis alérgica y a mí me afecta muchísimo el clima.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: A ver, ¿con qué objeto, diputado Lixa?

El diputado José Elías Lixa Abimerhi(desde la curul): Creo, presidenta, que amerita esta situación una moción de orden, porque hay una oradora en la tribuna, no se solicitó una pregunta a la oradora. Y creo que las peticiones de los diputados se pueden procesar perfectamente cuando la diputada haya concluido su participación. Por respeto debemos de continuar y después pasar a este tipo de peticiones. Muchas gracias.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Aceptada la moción, diputado. Y por favor, diputada Rodríguez Zamora, continúe con su intervención.

La diputada Zulma Espinoza Mata: Gracias, presidenta. Lo cierto es que este nunca dejó de representar una forma de aislamiento, pues no se puede soslayar que ir de tierras continentales a las islas implicaba un viaje...

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Permítame un momento, diputada Rodríguez. Compañeras y compañeros, ruego atentamente la atención a la oradora. El punto que estamos tratando es de la mayor relevancia y consideración histórica para este país. Por favor, trataremos de dirimir nuestras diferencias técnicas, pero mientras escuchemos con atención a la oradora. Adelante, diputada.

La diputada Zulma Espinoza Mata: Gracias, presidenta. Retomo. Lo cierto es que este nunca dejó de representar una forma de aislamiento, pues no se puede soslayar que ir de tierras continentales a las islas implicaba un viaje de más de siete horas, lo cual complicaba a muchas familias poder visitar a los sentenciados con la frecuencia deseada, afectando con ello las posibilidades de readaptación y reinserción social.

A lo anterior se suman como argumentos a favor de la abrogación del ordenamiento en cuestión, la necesidad de abatir los altos costos de operación que representaba para el Estado mexicano la colonia penal de las islas Marías, pues es evidente lo ineficiente e irracional que resulta mantener en operación un lugar que albergaba a poco más de 600 presos, teniendo la capacidad para más de cinco mil.

Finalmente, celebramos la voluntad del gobierno que encabeza al presidente Andrés Manuel López Obrador, de convertir a las islas Marías en un espacio para que las niñas, niños y jóvenes puedan realizar actividades educativas, culturales, deportivas y de acercamiento con la naturaleza, lo cual corresponde mucho más a la vocación que ya tenía el territorio sobre el cual se asienta el complejo penitenciario en virtud del decreto del primero de agosto de 2003, es decir de un área natural protegida con carácter de reserva de la biosfera.

Es por los motivos anteriores, que el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México votará a favor del dictamen con proyecto de decreto que pone a nuestra consideración la Comisión de Gobernación y Población. Muchas gracias. Es cuanto.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Espinoza Mata. Tiene la palabra el diputado Armando González Escoto, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

El diputado Armando González Escoto: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, pueblo de México. La política se trata de escuchar a las personas, y lo que pide la gente es seguridad, tolerancia, cero a la violencia y paz.

Lo que pide la ciudadanía es saber cómo se gasta cada peso del dinero que aporta al gobierno, lo cual, salvo su mejor opinión, es legítimo. En gobiernos pasados nos acostumbramos a la omisión, al influyentismo y a la ganancia de unos cuantos. Y hoy al preguntarnos por los recursos se da respuesta a problemas que afectan a todos, sin complejos, ni complicidades.

En la larga noche neoliberal los problemas nos unían, pero las soluciones nos dividían. Hoy, la realidad de México ha cambiado y la gente es la que manda. La fuerza de esta cuarta transformación proviene de la unión con los demás y significa que hay confianza, y ante las múltiples visiones que confluyen en el gobierno, existe el respeto.

El Estatuto de las Islas Marías, a ojos de la ciudadanía, tenía que cambiar porque era costoso e inviable económicamente mantener un régimen de internamiento obsoleto, con un alto costo de mantenimiento y pago de servicios y del personal que ahí laboraba.

En febrero de este año, el presidente Andrés Manuel López Obrador anunció que esta prisión federal pasaría a ser un centro cultural y de artes. En consecuencia, el 8 de marzo se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se desincorpora del sistema federal penitenciario, los centros federales de readaptación social, ubicado en islas Marías, Nayarit.

En palabras del presidente, el cierre de esta cárcel es un símbolo más para demostrar que en esta cuarta transformación se están ejecutando acciones para no tener centros penitenciarios que vulneren los derechos humanos y sean consecuencia de persecuciones políticas.

En el decreto antes mencionado se resalta que la operación del complejo penitenciario causa mayores costos que beneficios, pues este no contribuye a la reinserción social de los convictos.

Para el PES, el respaldo a la dignidad humana, los derechos sociales y derechos universales son valores que no están ni deben de estar en disputa. Igualmente, la protección al medio ambiente es fundamental y por ello estamos convencidos de que con la abrogación del Estatuto de las Islas Marías estaremos contribuyendo a la preservación y conservación de la reserva de la biosfera, la cual fue declarada por la Unesco en el año 2000, como área natural protegida.

En esta emblemática prisión se violaron por más de un siglo los derechos humanos de las personas privadas de la libertad aislándolos de las familias y de la sociedad. Tal era la crueldad y crudeza que se vivía en esta prisión que fue conocida como la tumba del pacífico.

En el PES estamos claros que la época prohibicionista quedó en el pasado. Vivimos en tiempos donde las leyes regulan nuestro comportamiento, por ello trabajamos por la construcción de un México donde la libertad de expresión no sea motivo de represión y la libertad del punto de inicio para tener más diálogo.

Por último, apoyamos y creemos en la iniciativa de nuestro presidente para construir un centro cultural de arte que con el nombre de *Muros de Agua. José Revueltas*. Esta prisión fue el lugar donde el escritor retrató una época de profundo daño a los derechos humanos, a las libertades básicas y a la dignidad humana.

En el PES creemos que otro México es posible y es por ello que por lo anteriormente expuesto votaremos a favor del presente dictamen. Es cuanto, muchas gracias.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado González Escoto. Tiene la palabra el diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

El diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas: Con su permiso, diputada presidenta. Buenas noches compañeras y compañeros. "Quien no está preso de la necesidad está preso del miedo. Unos no duermen por la ansiedad de tener las cosas que no tienen, y otros no duermen por el pánico de perder las cosas que tienen". Eduardo Galeano.

Las islas Marías también denominadas islas Tres Marías, son un conjunto de islas localizadas en el océano Pacífico, a 112 kilómetros de las costas del estado de Nayarit. Las islas Marías forman parte del programa Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves, al ser hogar de 158 especies, muchas de ellas endémicas como el loro de cabeza amarilla, colibrí pico ancho y la paloma dorada.

Alrededor de ellas habitan 21 especies de tiburones, además de que las islas Marías forman parte de la ruta migratoria de la ballena jorobada, ballena gris, orcas, lobos marinos y delfines.

Especialmente la isla María Madre fue destinada a servir como colonia penitenciaria, ahí se encuentra el establecimiento del gobierno federal administrado a través del órgano desconcentrado de Prevención y Readaptación Social de la Comisión Nacional de Seguridad, con el propósito de aislar de la sociedad a los sentenciados más peligrosos de México. El tiempo que operó entre 1905 y 2019, se estima que albergó por lo menos a 45 mil presos, los mismos que no tenían ningún contacto con sus familias.

La colonia penal de las islas Marías se creó mediante decreto presidencial de Porfirio Díaz, publicado el 12 de mayo de 1905. Posteriormente el expresidente Lázaro Cárdenas sometió a consideración del Congreso de la Unión una iniciativa para expedir el Estatuto de las Islas Marías, cuyo propósito era determinar la jurisdicción de dichas islas en favor de la federación.

El 30 de diciembre de 1939 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expidió el Estatuto de las Islas Marías, el cual destinó al archipiélago Islas Marías para el establecimiento de una colonia penal a fin de que pudieran cumplir en ella la pena de prisión los sentenciados federales o del orden común.

Asimismo, en el 2003, las islas Marías fueron declaradas como área natural protegida, siendo declaradas por la Unesco en el 2010 como reserva de la biosfera, otorgando a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en coordinación con la Secretaría de Gobernación la administración, desarrollo y preservación de los ecosistemas y los elementos de la reserva de la biósfera Islas Marías.

Con la reforma del 2008 a diversas disposiciones de nuestra Carta Magna en materia penal, se estableció el derecho humano de los sentenciados a cumplir sus penas en los centros penitenciarios más cercanos a su domicilio por delitos distintos al de la delincuencia organizada y que no requieran medidas especiales de seguridad, con el propósito de garantizar su reinserción a la comunidad y procurar a que no vuelvan a delinquir.

Es importante que las personas privadas de su libertad por sentencia ejecutoriada mantengan una convivencia familiar constante, ya que el núcleo familiar es una pieza fundamental para poder lograr una reinserción completa y efectiva en los sentenciados, siendo evidente que el aislamiento de su entorno y la comunidad no es una garantía segura.

El Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano votará a favor del presente dictamen para abrogar el Estatuto de las Islas Marías cerrando definitivamente el centro penitenciario y sea convertido en un centro de cultura y las artes bajo el nombre de *Muros de Agua. José Revueltas*, en honor al escritor mexicano que estuvo preso en estas islas Marías en dos ocasiones, en 1932 y en 1934.

En este centro cultural se pretenden impartir talleres de artesanías, desarrollo de granjas autosustentables, clases de literatura y estudios del medio ambiente a toda la comunidad y sus alrededores.

Por ello, con el cierre definitivo del centro penitenciario de las islas Marías, conlleva a que los reos que se encuentren en él sean reacomodados en un centro de readaptación cercano a su domicilio y puedan convivir con sus familias.

Es innecesario mantener un régimen de internamiento obsoleto, además de no ser congruente con los derechos humanos vigentes en nuestro país y que representa un alto costo para el Estado mexicano, pues no debe considerarse solo el gasto de cada reo sino también el mantenimiento y el pago de servicios del personal que ahí labora.

Por lo que conservar el centro penitenciario de las islas Marías representa mayores costos que beneficios para la federación, siendo urgente llevar a cabo acciones que permitan distribuir con mayor eficacia y eficiencia los recursos destinados a la ejecución de penas y eliminar la carga onerosa para la federación.

Compañeras y compañeros, muchos mexicanos conocimos estas famosas islas Marías por la película de Pedro Infante en la que fungió como un prisionero de dichas islas. O por sketch de Chespirito, que simulaban estar detenidos Chompiras y Peterete en tan famosas islas, lo que indica que desde 1950, fecha en la que filmó tan importante película, ya se promovía, aunque de manera distinta, la cultura en ese lugar.

Por ello me congratulo de esta propuesta tan acertada del presidente de la República, de convertir la famosa prisión de las islas Marías en un centro cultural y de medio ambiente...

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Compañero diputado, su tiempo se ha agotado.

El diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas: –En diez segundos– ...que sin duda alguna acrecentará nuestro patrimonio cultural para servicio del mundo y desde luego de nuestro querido México. Es cuanto diputada presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado Espinosa Cárdenas. Tiene la palabra el diputado Armando Reyes Ledesma, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

El diputado Armando Reyes Ledesma: Con su venia, diputada presidenta. Compañeras y compañeros legisladores, el cierre del penal de las islas Marías hace honor a la defensa de los derechos humanos en México, hace honor a la lucha de un escritor, político y activista mexicano, como lo fue José Revueltas. No queremos más en este país a poblaciones en pobreza y relegadas como sucedió en las islas Marías.

Los invito a todos ustedes, compañeras y compañeros legisladores, a reconocer que las islas Marías tienen una enorme vocación ecológica, cultural, turística e histórica de nuestro México.

Las islas Marías no pueden seguir teniendo el uso que hasta ahora se les ha dado y se les ha venido dando. Las necesidades sociales día con día van cambiando y es nuestro deber estar a la par de estas para así poder atenderlas en tiempo.

Es por eso que en el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo estamos a favor del dictamen por el que se abroga el Estatuto del año 1939. Dicho Estatuto destinó a las Islas Marías como la base para el establecimiento de una colonia penal, con el objetivo de que algunos presos pudieran cumplir sus condenas dentro de ese territorio.

Contrario a ese momento histórico ahora, desde el marco de los derechos humanos, debemos reorientar la vocación de las islas Marías. Este argumento está completamente apegado a las necesidades del país, ya que,

si bien en su momento el estatuto penal ayudó a la sociedad, actualmente se ha quedado atrás respecto a las necesidades sociales que hoy en día afectan a nuestro país.

Por un lado, esta zona tiene características que la pueden convertir en una zona turística, o bien, en un museo nacional, como ya se tiene un proyecto. Lo cual ayudaría a la economía mexicana por todo el tránsito internacional que podría acudir a esa zona, ya que el estar de los presos en dicha isla es prácticamente imposible que se pueda lograr una reinserción social efectiva, lo que puede concluir en una residencia delictiva y crecer el índice, como va creciendo en nuestro México.

De igual manera, es importante resaltar que todas aquellas personas que prestan sus servicios a la penitenciaría ubicada en las islas Marías no perderán su trabajo. Solo serán reasignadas a los distintos centros federales de readaptación social. De esta manera estamos garantizando un respeto a los derechos laborales de todos los trabajadores.

Asimismo, los recursos financieros asignados a este complejo penitenciario se reasignarán destinándose a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para que ella cuenta con más recursos. Esto significa que contaremos con mayor presupuesto en materia de seguridad, que se podrá invertir como mejor lo crean conveniente las autoridades respectivas.

Pedimos su respaldo, su apoyo, para que nuestro México cuente con un Museo Nacional, como será en muy poco tiempo las islas Marías.

En el Partido del Trabajo estamos siempre con el pueblo de México y estaremos siempre apoyando este tipo de proyectos. Es cuanto, diputadas y diputados.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado Reyes Ledesma. Tiene la palabra la diputada Margarita Flores Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La diputada Margarita Flores Sánchez: Muchas gracias. Con su venia, presidenta. Compañeras y compañeros, pocas veces se presenta una oportunidad tan noble para el rediseño de la historia.

Hoy en día, los cimientos de las islas Marías, a más de 100 kilómetros de Nayarit, narran 114 años de historia y ofrecen una oportunidad valiosa para reimaginar y transformar los problemas públicos en espacios de integración y aprovechamiento.

La isla que cuidaba presos y custodios desde 1905 está por convertirse en un espacio con las puertas abiertas al mundo. Pero, ¿por qué cambiarle el propósito de una prisión y no empezar desde cero? Por dos razones sencillas, porque debemos mantener congruencia con la necesidad de eficientar el sistema penitenciario y sus demandas y porque la isla y sus cimientos se construyeron para durar.

México no es nuevo en la renovación de los pactos con espacios carcelarios. Así como muchos casos internacionales, la experiencia de San Juan de Ulúa en Veracruz o en el Palacio de Lecumberri, son dos puntos de referencia históricos en la relación que tenemos con la reconversión de la cultura carcelaria.

En el mundo también hay un sinnúmero de ejemplos exitosos recientes, como la recomposición de la prisión Norton en Virginia, Estados Unidos, que pasó de ser reformatorio a un centro readaptado para el desarrollo urbano. Hoy es un vecindario donde habitan y laboran más de 200 familias.

Otros casos notables son el Parque de la Libertad, en Nigeria; el Centro Cultural Antigua Cárcel, en Palencia, España, o en Francia que readaptó su convenio de penitencias del siglo XVII, en una escuela de música y arte más reconocidas hoy en la actualidad.

Compañeras y compañeros legisladores, si se hacen bien las cosas el dictamen que hoy votaremos será de suma trascendencia para la cultura de nuestro país.

Sin duda, la prisión de las islas Marías es un referente histórico en el patrimonio y los eventos de este último siglo. Sin embargo, la realidad actual exige una recomposición y reordenamiento de la infraestructura que hoy se ha vuelto insostenible en todos sus sentidos.

Desde el Grupo Parlamentario del PRI expresamos nuestro apoyo para adecuar y transformar las islas Marías en una nueva realidad urbana. Muchísimas gracias por su atención. Es cuanto, señora presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Flores Sánchez. Tiene la palabra el diputado José Ramón Cambero Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

El diputado José Ramón Cambero Pérez: Con la venia de la Presidencia. El día de hoy la Comisión de Gobernación y Población, de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta asamblea el dictamen que propone la abrogación del Estatuto de las Islas Marías, lo anterior con la finalidad de modificar el actual uso del archipiélago de las Marías, que consiste en el establecimiento de un complejo penitenciario, destinándolo en un activo más del Estado mexicano en materia económica, ecológica, cultural y turística, y así aprovechar de mejor manera los recursos que tiene a su cargo.

Dicho estatuto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1939 y modificado, en sus últimas modificaciones, en el año 2010, establece en su artículo 1o. que destina al archipiélago de las Marías para que el establecimiento, que consiste en el complejo penitenciario como parte del sistema penitenciario federal, a fin de que pudieran cumplir la pena de prisión los sentenciados federales o del orden común que determinara la secretaría del orden federal en turno, encargada de la seguridad pública.

El complejo penitenciario promovía y coordinaba el desarrollo de la industria en el complejo, fomentando la participación de los sectores público, privado y social, y realizaba las acciones necesarias para la protección de la reserva de la biosfera, con la asistencia y apoyo, en su caso, de las instancias competentes en materia ambiental.

En la valoración jurídica realizada por la Comisión de Gobernación y Población, se establecen argumentos sólidos que atienden diversas disposiciones de nuestra Constitución, así como el principio de progresividad de los derechos humanos, el cual debe ser atendido por las autoridades de los tres órdenes de gobierno en cualquiera de las decisiones y en sus actuaciones.

El artículo 18, párrafo segundo, de nuestra Carta Magna, establece que el sistema se organizará sobre la base de respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir observando los beneficios que para él prevé la ley.

La abrogación del Estatuto de las Islas Marías no solo considera los beneficios económicos, ecológicos, culturales y turísticos que aportarán al Estado mexicano, además, privilegia los derechos de aquellas personas que se encuentran cumpliendo una pena en dicho complejo, moderando el proceso de su reinserción social.

La protección de los derechos humanos es suficiente para que las y los diputados del Partido Acción Nacional votemos a favor del presente proyecto, por lo que se abroga el Estatuto de las Islas Marías, principalmente porque se atiende el principio de progresividad de los derechos humanos.

Sin embargo, también consideramos que la abrogación de este Estatuto y la desincorporación del sistema federal, ubicados en el multicitado archipiélago, no resuelven los graves problemas de inseguridad que se presentan en nuestro país, ni resuelve las deficiencias del actual sistema penitenciario. Ambas situaciones requieren de políticas públicas eficientes.

Lo anterior, si consideramos el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2018, realizado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que entre otras cosas recomendó y observó deficiencias en los servicios de salud, deficientes condiciones materiales e higiénicas en las instalaciones, insuficiencia del personal de seguridad y custodia, deficientes separaciones de procesados y sentenciados, etcétera, etcétera.

Asimismo, no podemos dejar de mencionar el fracaso de las metas en cuanto a la reinserción social de los delincuentes. Es por ello que aprovechamos para hacer un llamado al gobierno federal, para que sean atendidas

las observaciones realizadas por la Comisión de los Derechos Humanos e implementación de una política en materia de seguridad pública, considerando obviamente el rubro del sistema penitenciario, que esté a la altura de las exigencias de los ciudadanos.

En tal virtud, que la estrategia del gobierno federal, de abrazos no ha funcionado sino todo lo contrario. La delincuencia está peor que nunca.

Nos pronunciamos también en Acción Nacional y termino, presidenta, por la congruencia del decir y hacer, que bajo ningún motivo pretenda el día de mañana privatizarse estas islas. Las islas Marías son y deben seguir siendo patrimonio de todos los mexicanos y particularmente del estado donde provengo, Nayarit. Es cuanto.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado Cambero Pérez. Tiene la palabra el diputado Alfonso Pérez Arroyo, del Grupo Parlamentario de Morena.

El diputado Alfonso Pérez Arroyo: Con su permiso, presidenta. Compañeras y compañeros diputados, esto es definitivo, no hay marcha atrás en esta cuarta transformación de nuestro querido México.

Sin duda el presidente Andrés Manuel López Obrador, con esa gran visión integral, ha dado un paso adelante como siempre, y más cuando se trata de acciones humanísticas en su gobierno.

Menciono lo anterior porque esta idea de convertir a las islas Marías en un centro cultural y medioambiental es congruente con la transformación de las instituciones que se ha proyectado en esta cuarta transformación, y hoy, al votar en favor del decreto por el que se abroga el Estatuto de las Islas Marías podemos hacerlo una realidad.

Estamos hablando de un espacio que, a principios del siglo XX fue concebido por Porfirio Díaz como una colonia penal. En una siguiente etapa, con el general Francisco J. Mujica al frente, entre los años veinte y treinta se desarrolló para los internos una estrategia de readaptación social mediante el trabajo y la educación, y esto fue radicalmente modificado en la década de los setenta, cuando Luis Echeverría Álvarez la convirtió en una cárcel infame e inhumana.

Durante el sexenio de Felipe Calderón, el penal de las islas Marías sufrió una de sus más degradantes cambios, pasó de ser una especie de pueblo dividido en campamentos, en donde los presos vivían en un régimen de semi libertad al estar formalmente dividido en rejas y muros y ser centros federales de readaptación social que albergarían a presos de mínima, media y máxima seguridad, estaba diseñada para un total de seis mil internos.

Esa prisión albergó a personajes como Concepción Acevedo de la Llata, la Madre Conchita, acusada de ser la autora intelectual del asesinato de Álvaro Obregón; a Jorge Hernández Castillo, *El Guamas*, el recluso que más años pasó en las islas Marías, de 1986 a 2015, fecha en que falleció.

Sin embargo, el referente histórico de dicho centro penitenciario de José Revueltas, quien escribiera ahí mismo su famosa novela *Los muros de agua*, título que dará nombre al próximo complejo cultural, que se ubicará en estas islas. El centro continuará bajo jurisdicción federal y dependerá directamente del gobierno federal, en términos del artículo 48 de nuestra Carta Magna.

Con la abrogación del Estatuto de las Islas Marías, las personas privadas de su libertad serán trasladadas a otros centros penitenciarios federales o del fuero común, según correspondan, con completo apego a sus derechos humanos.

Asimismo, es importante señalar, que el personal adscrito al complejo penitenciario será reubicado en distintos centros federales de readaptación social o en áreas de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, desde luego conservando sus derechos laborales y sus prestaciones conforme a la ley.

Muros de agua será un espacio en donde cualquier persona, particularmente niños y jóvenes podrán transitar entre la historia, el arte, la cultura y la naturaleza, tal y como sucedió con Los Pinos, que pasó a ser la representación total del control político mexicano para convertirse en un lugar de arte y cultura, de y para la gente, lo mismo sucederá en las islas Marías.

Como decía el gran Nelson Mandela, a quien honrará a este nuevo centro cultural: “deja que la libertad reine. El sol nunca se pone sobre tan glorioso logro humano”. Muchas gracias.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado Pérez Arroyo.

El diputado Alfonso Pérez Arroyo: Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Se informa a la asamblea, que con esta intervención ha terminado el plazo para la presentación de reservas al dictamen a discusión.

En virtud de que en términos del artículo 109 del Reglamento, no se reservó artículo alguno para su discusión en lo particular. Consulte la Secretaría, en votación económica, si el proyecto de decreto se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La secretaria diputada Julieta Macías Rábago: En votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Se pide a la Secretaría, abra el sistema electrónico por cinco minutos para recoger la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

La secretaria diputada Julieta Macías Rábago: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto? Ciérrase el sistema de votación electrónica. Presidenta, se emitieron 419 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Aprobado en lo general y en lo particular por 419 votos el proyecto de decreto por el que se aboga el Estatuto de las Islas Marías, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1939. **Pasa al Senado de la República para sus efectos constitucionales.**

La Secretaria Senadora Nancy De la Sierra Arámburo: Se recibió de la Cámara de Diputados oficio con el que se remite minuta proyecto de Decreto por el que se abroga el Estatuto de las Islas Marías, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1939.



"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"
"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

MESA DIRECTIVA
LXIV LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 64-II-7-1132
EXP. 3357

010685
CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS
E 0181 DO
OCT 16 PM 1 41

Secretarios de la
H. Cámara de Senadores,
Presentes.

Tenemos el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se abroga el Estatuto de las Islas Marías, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1939, con número CD-LXIV-II-1P-091 aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 15 de octubre de 2019.




Dip. Mónica Bautista Rodríguez
Secretaria



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A
PROYECTO
DE
DECRETO

POR EL QUE SE ABROGA EL ESTATUTO DE LAS ISLAS MARÍAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 1939.

Artículo Único. Se abroga el Estatuto de las Islas Marías, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1939.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo Federal, en el ámbito de su competencia, deberá emitir las disposiciones jurídicas necesarias para que, en un plazo de treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, concluya la operación y cierre del Complejo Penitenciario ubicado en el archipiélago Islas Marías.

Tercero. El Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana podrá suscribir y emitir los acuerdos necesarios, así como realizar e instruir las acciones que, en el ámbito de su competencia, permitan el cierre del Complejo Penitenciario Islas Marías en el plazo previsto en el artículo anterior.



Cuarto. El Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, a través del Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, deberá realizar las acciones necesarias para llevar a cabo el traslado de las personas privadas de su libertad a otros centros penitenciarios federales o del fuero común, según corresponda, con plena observancia a sus derechos humanos.

Quinto. El personal adscrito al Complejo Penitenciario Islas Marías será incorporado a los distintos centros federales de readaptación social o áreas de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, conservando los derechos laborales y prestaciones que haya adquirido en virtud de su relación laboral, conforme a la normatividad aplicable.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Sexto. El archipiélago Islas Marías continuará bajo jurisdicción federal y dependerá directamente del Gobierno Federal, en términos del artículo 48 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Séptimo. Los recursos financieros y presupuestales destinados al Complejo Penitenciario Islas Marías, se destinarán a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a través del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, quien los reasignará, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Octavo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 15 de octubre de 2019.



Dip. María de los Dolores Padierna Luna
Vicepresidenta

Dip. Mónica Bautista Rodríguez
Secretaria

Se remite a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales la Minuta CD-LXIV-II-1P-091 Ciudad de México, a 15 de octubre de 2019.

Lic. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios

JJV/rgj

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Se turna a las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Segunda.

Pasamos al siguiente asunto.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA EL ESTATUTO DE LAS ISLAS MARIÁS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 1939

(Dictamen de primera lectura)



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Segunda, sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se abroga el Estatuto de las Islas Mariás, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1939.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Segunda, de la LXIV Legislatura de la Cámara de Senadores, les fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la **Minuta con Proyecto de Decreto por el que se abroga el Estatuto de las Islas Mariás**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1939.

Los integrantes de las Comisiones referidas, con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 117, 135, 150, 178, 182, 188 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración del Pleno de la Cámara de Senadores, el siguiente Dictamen conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**", se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de estas Comisiones Dictaminadoras.
- II. En el apartado denominado "**Antecedentes Legislativos**", se da cuenta del trámite brindado a la Minuta de mérito materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en estas Comisiones Unidas.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la Minuta**", se expone el objeto y razones que sustentan el Proyecto de Decreto.
- IV. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen, y se expresan los razonamientos referentes a la viabilidad y oportunidad del proyecto de decreto.
- V. En el apartado denominado "**Régimen Transitorio**", se describen las disposiciones de naturaleza transitoria, que estas dictaminadoras consideran susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.
- VI. En el apartado denominado "**Proyecto de Decreto**" se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a estas Comisiones.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Segunda, sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se abroga el Estatuto de las Islas Marías, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1939.

I. Fundamento.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 117, 135, 150, 178, 182, 188 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, estas Comisiones de Gobernación y de Estudios Legislativos, Segunda, son competentes para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus atribuciones se avocaron al análisis, discusión y valoración de la Minuta referida en el apartado correspondiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1.- En fecha 16 de octubre de 2019, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, turnó al Senado de la República, el expediente con la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se abroga el Estatuto de las Islas Marías, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1939, con número CD-LXIV-II-1P-091, aprobado en fecha 15 de octubre de 2019, por dicha Cámara.

2.- En fecha 17 de octubre de 2019, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores turnó dicha Minuta para su estudio, análisis y dictamen, a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Segunda.

III. Contenido de la Minuta.

La Minuta materia del dictamen, tiene por objeto abrogar el Estatuto de las Islas Marías para cerrar definitivamente el complejo penitenciario Islas Marías, cuyo destino, en términos del decreto publicado el 1 de agosto de 2003, debe ser únicamente como reserva de la biosfera.

De esta forma, con el cierre del Complejo Penitenciario Islas Marías, también se logrará eliminar la carga onerosa que representa para la federación mantener un sistema penitenciario obsoleto y que no abona al objetivo de reinserción social de las personas privadas de su libertad como fin del sistema penitenciario.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Segunda, sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se abroga el Estatuto de las Islas Marías, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1939.

IV. Consideraciones.

PRIMERA. Estas Comisiones dictaminadoras consideran viable y oportuna la propuesta contenida en el Proyecto de Decreto, de conformidad con los siguientes razonamientos:

La colonia penal de las Islas Marías se creó mediante decreto presidencial de Porfirio Díaz, publicado el 12 de mayo de 1905, con el propósito de aislar de la sociedad a los sentenciados más peligrosos de México y a los presos políticos, llegándose a conocer como la "Tumba del Pacífico".

Posteriormente, el presidente Lázaro Cárdenas del Río sometió a consideración del Congreso de la Unión una iniciativa para expedir el Estatuto de las Islas Marías, cuyo propósito era determinar la jurisdicción de dichas islas en favor de la federación. De esta manera, el 30 de diciembre de 1939 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "decreto por el que se expide el Estatuto de las Islas Marías", el cual destinó el archipiélago Islas Marías para el establecimiento de una colonia penal, a fin de que pudieran cumplir en ella la pena de prisión los sentenciados federales o del orden común que determinara la instancia federal encargada de la seguridad pública; asimismo, se estableció que el gobierno y administración de las Islas estaría a cargo del Ejecutivo de la Unión, por conducto de los funcionarios que éste designara, los cuales dependerían de la Secretaría de Gobernación, a quien en ese momento le correspondían las tareas de seguridad pública.

Posteriormente, la colonia penal Islas Marías se incorporaría al Sistema Penitenciario Federal a fin de redistribuir a los sentenciados.

SEGUNDA. El 1 de agosto de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, el archipiélago conocido como Islas Marías, ubicado en el mar territorial mexicano del Océano Pacífico, con una superficie total de 641,284-73-74.2 hectáreas", mediante el cual se otorgó a la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (actualmente Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales), en coordinación con la Secretaría de Gobernación, la administración, desarrollo y preservación de los ecosistemas y los elementos de la reserva de la biosfera Islas Marías, así como la vigilancia de que las acciones que



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Segunda, sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se abroga el Estatuto de las Islas Marías, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1939.

se realicen dentro de ésta se ajusten a los propósitos de declaratoria de reserva de la biosfera. Asimismo, en el artículo tercero de dicho decreto se estableció lo siguiente:

"En caso de que deje de existir la función que actualmente presentan las Islas Marías como Colonia Penal Federal, quedarán a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca los terrenos nacionales ubicados dentro de la reserva de la biosfera Islas Marías, no pudiendo dárseles otro destino que aquellos que resulten compatibles con la conservación y protección de los ecosistemas.

TERCERA. El 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" en materia penal, mediante la cual se adoptó el sistema penal acusatorio y oral y se transformaron las bases para la investigación de los delitos, la impartición de justicia penal y los fines del sistema penitenciario en México. A partir de esta reforma, en el artículo 18 constitucional, párrafo segundo, se estableció lo siguiente:

"El sistema penitenciario se organizará sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto."¹

Asimismo, se estableció el derecho humano de los sentenciados a compurgar sus penas en los centros penitenciarios más cercanos a su domicilio, por delitos distintos a la delincuencia organizada y que no requieran medidas especiales de seguridad, con el propósito de propiciar su reinserción a la comunidad. En relación con este derecho, el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación consideró mediante jurisprudencia lo siguiente:

"El ejercicio de tal derecho representa un acto volitivo del sentenciado que puede manifestarlo en una petición concreta para ser trasladado al centro penitenciario más cercano a su domicilio, pues sólo así, en atención a la cercanía con su comunidad puede alcanzar con mayor eficacia el objetivo constitucional de la reinserción social."

En este contexto, es importante, en primer término, que las personas privadas de su libertad por sentencia ejecutoriada mantengan una convivencia familiar periódica como parte del ejercicio de sus derechos humanos y, en segundo término, considerar que no puede lograrse la reinserción de los sentenciados mediante el aislamiento a su comunidad.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Segunda, sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se abroga el Estatuto de las Islas Marías, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1939.

CUARTA. El 10 de abril de 2010 se reformó el Estatuto de las Islas Marías a fin de actualizarlo y armonizarlo con la reforma constitucional en materia penal de 2008. En este sentido, se sustituyó el término de "Colonia Penal" por el de "Complejo Penitenciario" Islas Marías, cuyo objeto ha sido fortalecer al Sistema Penitenciario Nacional, a través de la redistribución planificada de sentenciados federales o del orden común, y favorecer los tratamientos de reinserción social con base en el trabajo, la capacitación, la educación, la salud y el deporte, de conformidad con el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No obstante, la reforma de 2010 al Estatuto de las Islas Marías ha sido insuficiente para cumplir el propósito de la reforma penal de 2008 en materia de ejecución de penas, pues al ser un complejo penitenciario aislado, pierde eficacia la reinserción de las personas privadas de su libertad a su comunidad.

QUINTA. El 10 de junio de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo Primero del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **el cual fortaleció el régimen de reconocimiento y aplicación de los derechos humanos para todas las personas en nuestro país, incluyendo, por supuesto, los derechos humanos de las personas sentenciadas y reclusas en centros penitenciarios** como medio para lograr su reinserción social, a quienes también deben aplicárseles las normas relativas a derechos humanos favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, de acuerdo con el principio pro persona establecido en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De este modo, la subsistencia de un complejo penitenciario aislado de la sociedad y de las familias de los sentenciados, que cumplan una pena por delitos distintos a la delincuencia organizada y que no requieran medidas especiales de seguridad, podría obstaculizar los fines tanto de la reforma constitucional en materia penal de 2008, como de la reforma en materia de derechos humanos de 2011, las cuales cambiaron el paradigma de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Por ello, mantener un régimen de internamiento obsoleto, además de no ser congruente con los derechos humanos vigentes en nuestro país en materia de ejecución de penas, representa un alto costo para el Estado mexicano, pues no solo



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Segunda, sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se abroga el Estatuto de las Islas Marías, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1939.

debe considerarse el gasto básico de cada reo, sino también los de mantenimiento y el pago de servicios del personal que ahí labora; por lo que, conservar el complejo penitenciario Islas Marías representa mayores costos que beneficios para la federación, siendo urgente llevar a cabo acciones que permitan distribuir con mayor eficacia y eficiencia los recursos destinados para la ejecución de penas.

SEXTA. Estas Comisiones dictaminadoras, tienen claro que con el Proyecto de Decreto contenido en la Minuta, se da cumplimiento a lo que mandata el artículo 134 de nuestra Ley Fundamental, que refiere que los *recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; toda vez que se valora sobre las consideraciones de que resulta oneroso el régimen de internamiento en las Islas Marías, cuyo costo diario promedio oscila en los 2 mil 885 pesos, lo que aumenta en razón de la lejanía del lugar, de ahí que se coincide con la valoración de que la operación del Complejo Penitenciario Islas Marías, representa mayores costos que beneficios.*

De ahí, que estas Comisiones estiman pertinente y viable, el cierre efectivo del Complejo Penitenciario Islas Marías, y por lo tanto, la abrogación de su Estatuto.

Además, de que hay que considerar que el complejo penitenciario Islas Marías cuenta con un régimen de internamiento de semilibertad, no resulta del interés de las personas privadas de la libertad ejecutar su pena en este lugar debido a la lejanía y el aislamiento que representa, lo cual ha provocado que en los últimos años disminuya drásticamente la población interna pese a su capacidad instalada.

Actualmente, se sabe que la población interna disminuyó drásticamente a 652 personas, cuando se cuenta con una capacidad instalada para albergar a 5 mil 106 personas.

SÉPTIMA. Finalmente, es de especial mención para estas Comisiones dictaminadoras, las siguientes precisiones contenidas en la Minuta con Proyecto de Decreto; concretamente en las disposiciones transitorias:

Se considera pertinente y justificada la inmediata entrada en vigor del decreto.

Se considera adecuado facultar al Ejecutivo Federal la emisión de disposiciones administrativas para ordenar la conclusión de operaciones que conduzcan al cierre



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Segunda, sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se abroga el Estatuto de las Islas Marías, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1939.

efectivo del Complejo Penitenciario; lo anterior, dentro del plazo de 30 días contemplado al efecto.

Es adecuado atribuir al Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana a emitir e implementar los acuerdos que permitan el cierre del Complejo Penitenciario y llevar a cabo el traslado de las personas privadas de su libertad a otros centros penitenciarios federales o del fuero común; se considera que efectivamente ambas acciones se encuentran dentro de su esfera competencial.

En lo relativo al reconocimiento, preservación y estricto respeto de los derechos laborales adquiridos por el personal adscrito al Complejo Penitenciario Islas Marías, se considera que el incorporar a dichas personas a los centros federales de readaptación social o áreas de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, que ambas partes estimen convenientes, resulta compatible con el debido respeto a los derechos humanos de los trabajadores, siendo especialmente viable y justa la expresa mención de que conservarán los derechos adquiridos.

Es pertinente determinar que el archipiélago Islas Marías continuará bajo jurisdicción federal y dependerá directamente del Gobierno Federal, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 constitucional. Ello resulta jurídicamente correcto dado que las islas, los cayos, los arrecifes, la plataforma continental y el espacio aéreo, entre otros elementos, que constituyen el territorio nacional, son bienes del dominio público de la Federación.

En cuanto a los recursos financieros y presupuestales destinados al Complejo Penitenciario Islas Marías, se instruye a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a través del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, para realizar la reasignación en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, lo que impide cualquier impacto presupuestario negativo que pudiera resultar como consecuencia de la entrada en vigor de este decreto.

V. Régimen Transitorio.

Las Comisiones dictaminadoras consideran adecuado el contenido de las disposiciones transitorias que propone la Minuta de mérito, en razón, de que se establecen de manera clara y precisa las reglas básicas para la conclusión y cierre del Complejo Penitenciario Islas Marías.

VI. Proyecto de Decreto.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Segunda, sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se abroga el Estatuto de las Islas Marías, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1939.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Senadoras y Senadores integrantes de estas Comisiones dictaminadoras, sometemos a la consideración del Senado de la República, el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE ABROGA EL ESTATUTO DE LAS ISLAS MARIÁS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 1939.

Artículo Único. Se abroga el Estatuto de las Islas Marías, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1939.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo Federal, en el ámbito de su competencia, deberá emitir las disposiciones jurídicas necesarias para que, en un plazo de treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, concluya la operación y cierre del Complejo Penitenciario ubicado en el archipiélago Islas Marías.

Tercero. El Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana podrá suscribir y emitir los acuerdos necesarios, así como realizar e instruir las acciones que, en el ámbito de su competencia, permitan el cierre del Complejo Penitenciario Islas Marías en el plazo previsto en el artículo anterior.

Cuarto. El Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, a través del Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, deberá realizar las acciones necesarias para llevar a cabo el traslado de las personas privadas de su libertad a otros centros penitenciarios federales o del fuero común, según corresponda, con plena observancia a sus derechos humanos.

Quinto. El personal adscrito al Complejo Penitenciario Islas Marías será incorporado a los distintos centros federales de readaptación social o áreas de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, conservando los derechos laborales y prestaciones que haya adquirido en virtud de su relación laboral, conforme a la normatividad aplicable.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Segunda, sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se abroga el Estatuto de las Islas Marías, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1939.

Sexto. El archipiélago Islas Marías continuará bajo jurisdicción federal y dependerá directamente del Gobierno Federal, en términos del artículo 48 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Séptimo. Los recursos financieros y presupuestales destinados al Complejo Penitenciario Islas Marías, se destinarán a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a través del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, quien los reasignará, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Octavo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Salón de Comisiones del Senado de la República.- Ciudad de México a siete de noviembre de 2019.

Debido a que los cuatro dictámenes se encuentran disponibles en el monitor de sus escaños y publicados en la Gaceta Parlamentaria de hoy, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 193 y 195 del Reglamento, quedan de primera lectura.

27-11-2020

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se abroga el Estatuto de las Islas Marías, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1939.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 93 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 26 de noviembre de 2020.

Discusión y votación 27 de noviembre de 2020.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA EL ESTATUTO DE LAS ISLAS MARÍAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 1939

DIARIO DE LOS DEBATES

Sesión Pública Ordinaria Celebrada en la Ciudad de México, el 27 de Noviembre de 2020

La Secretaria Senadora María Guadalupe Saldaña Cisneros: Tenemos la segunda lectura de un dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de Decreto por el que se abroga el Estatuto de las Islas Marías, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1939.

El dictamen recae a una minuta recibida el 16 de octubre de 2019.

A dicho dictamen se le dio primera lectura en la sesión matutina del pasado 26 de noviembre.

DECRETO POR EL QUE SE ABROGA EL ESTATUTO DE LAS ISLAS MARÍAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 1939

(Dictamen de segunda lectura)

Debido a que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria del día de hoy y está disponible en el monitor de sus escaños, solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen y se pone a discusión de inmediato.

La Secretaria Senadora María Guadalupe Saldaña Cisneros: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que se omita la lectura del dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes esté por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí, se omite la lectura, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro: En virtud de que el dictamen que nos ocupa consta de un solo artículo, se discutirá en lo general y en lo particular en un solo acto.

Para ello damos la palabra a la Senadora Ana Lilia Rivera Rivera para que haga la presentación, a nombre de la Comisión de Estudios Legislativos, Segunda.

La Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Muchas gracias, señora Presidenta. Con el permiso de la Mesa Directiva. Honorable Asamblea. A nuestro pueblo de México:

Quizá el tema parece sencillo o quizá pudiera parecer intrascendente, pero no, el tema histórico y por lo que ha representado en este país, es muy significativo.

Fíjense ustedes, a las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Segunda, le fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente la minuta con proyecto de Decreto por el que se abroga el Estatuto de las Islas Marías, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1939. El dictamen a discusión tiene por objeto abrogar el Estatuto de las Islas Marías, para cerrar definitivamente su complejo penitenciario, cuyo destino, en términos del Decreto publicado el 1 de agosto de 2003, debe ser únicamente como Reserva de la Biósfera.

La Colonia Penal de las Islas Marías, se creó mediante Decreto presidencial el 12 de mayo de 1905, con el propósito de aislar de la sociedad a los sentenciados más peligrosos de México y a los presos políticos, llegándose a conocer como la "Tumba del Pacífico".

Posteriormente, el 30 de diciembre de 1939 se publicó el Decreto por el que se expide el Estatuto de las Islas Marías, el cual destinó el archipiélago para el establecimiento de una colonia penal, a fin de que pudieran cumplir en ella pena de prisión los sentenciados federales o del orden común que determinara la instancia federal encargada de la seguridad pública. Asimismo, se estableció que el gobierno y la administración de las Islas estaría a cargo del Ejecutivo de la Unión.

Posteriormente, la Colonia Penal se incorporaría al Sistema Penitenciario Federal, a fin de redistribuir a los sentenciados, hasta que finalmente el 1 de agosto de 2003 se publicó el Decreto por el que se declara al archipiélago como área natural protegida con el carácter de reserva de la biósfera.

Es así que en la actualidad el mantenimiento de este archipiélago implica mantener un régimen anacrónico, de internamiento carente de justificación, que además resulta incongruente con los principios de justicia penal y de derechos humanos vigentes.

Asimismo, el complejo penitenciario representa un alto costo para el Estado, tomando en cuenta el gasto básico diario de cada reo, así como los gastos de mantenimiento y el pago de servicios del personal que ahí labora.

Esto llevó a las comisiones dictaminadoras a concluir que conservar el complejo es insostenible en términos económicos y presupuestarios, por lo que acciones como las que ahora se proponen representan una oportunidad para redistribuir con mayor eficacia y eficiencia los recursos destinados para la ejecución de penas.

En dicho tenor, estas comisiones dictaminadoras estiman que, con el proyecto de Decreto contenido en la minuta, se da cumplimiento al mandato contenido en el artículo 134 de nuestra ley fundamental, que refiere que: los recursos económicos de que disponga por la Federación, las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Por todo lo anterior, se somete a la aprobación de esta Soberanía el respectivo dictamen en sentido positivo.

Y es bueno terminar y cerrar una página de mucho dolor para muchas personas y que las Islas Marías sean un reflejo de vida marina de la que tan orgullosos estamos los mexicanos y las mexicanas.

Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro: Gracias, Senadora Rivera Rivera.

Está a discusión el dictamen.

Al no haber oradoras ni oradores registrados, solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si el asunto se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La Secretaria Senadora María Guadalupe Saldaña Cisneros: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Suficientemente discutido en lo general y en lo particular, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro: Gracias.

La votación del proyecto de Decreto se realizará una vez que concluya la discusión de los tres dictámenes de las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos.

La votación será nominal, por separado para cada uno de los proyectos de Decreto.

El Presidente Senador Oscar Eduardo Ramírez Aguilar: Continuamos con la votación nominal del dictamen con proyecto de Decreto por el que se abroga el Estatuto de las Islas Marías, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1939.

Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación del dictamen. Ábrase el sistema electrónico para recoger el sentido del voto en lo general y en lo particular.

La Secretaria Senadora María Guadalupe Saldaña Cisneros: Falta alguna ciudadana Senadora o ciudadano Senador de emitir su voto. Sigue abierto el sistema.

Pregunto si falta alguna ciudadana Senadora o ciudadano Senador de emitir su voto. Sigue abierto el sistema.

Sigue abierto el sistema, por si falta algún Senador o Senadora de votar, adelante Senador.

Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico, se comunica que se emitieron 93 votos, incluyendo el voto del Senador Erandi Bermúdez, 93 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

El Presidente Senador Oscar Eduardo Ramírez Aguilar: En consecuencia, queda aprobado en lo general y en lo particular el Decreto por el que se abroga el estatuto de las Islas Marías, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1939. **Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.**

DECRETO por el que se abroga el Estatuto de las Islas Marías, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1939.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE ABROGA EL ESTATUTO DE LAS ISLAS MARÍAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 1939.

Artículo Único. Se abroga el Estatuto de las Islas Marías, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1939.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo Federal, en el ámbito de su competencia, deberá emitir las disposiciones jurídicas necesarias para que, en un plazo de treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, concluya la operación y cierre del Complejo Penitenciario ubicado en el archipiélago Islas Marías.

Tercero. El Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana podrá suscribir y emitir los acuerdos necesarios, así como realizar e instruir las acciones que, en el ámbito de su competencia, permitan el cierre del Complejo Penitenciario Islas Marías en el plazo previsto en el artículo anterior.

Cuarto. El Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, a través del Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, deberá realizar las acciones necesarias para llevar a cabo el traslado de las personas privadas de su libertad a otros centros penitenciarios federales o del fuero común, según corresponda, con plena observancia a sus derechos humanos.

Quinto. El personal adscrito al Complejo Penitenciario Islas Marías será incorporado a los distintos centros federales de readaptación social o áreas de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, conservando los derechos laborales y prestaciones que haya adquirido en virtud de su relación laboral, conforme a la normatividad aplicable.

Sexto. El archipiélago Islas Marías continuará bajo jurisdicción federal y dependerá directamente del Gobierno Federal, en términos del artículo 48 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Séptimo. Los recursos financieros y presupuestales destinados al Complejo Penitenciario Islas Marías, se destinarán a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a través del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, quien los reasignará, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Octavo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2020.- Dip. **Dulce María Sauri Riancho**, Presidenta.- Sen. **Oscar Eduardo Ramírez Aguilar**, Presidente.- Dip. **Julieta Macías Rábago**, Secretaria.- Sen. **Lilia Margarita Valdez Martínez**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 4 de enero de 2021.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.